



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 9 de Abril de 2010

Número 4.937

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.068.- Resolución de 26 de marzo de 2010 del Director Provincial del SPEE de Ceuta, por la que se adjudican provisionalmente las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, año 2010/2011.

1.097.- Resolución de 25 de marzo de 2010 del Director Provincial del SPEE de Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación para el Empleo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.079.- Notificación a D. Francisco Javier Ruiz Sánchez, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso.

1.080.- Notificación a D. Mohamed Sakir Abdeslam Abdel-Lah, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso.

1.081.- Notificación a D. Ángel Ruiz Pino, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso.

1.082.- Notificación a D. Adrián Serrano Montero, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso.

1.083.- Notificación a D. Juan Antonio Fajardo Nieto, relativa al expediente sancionador por el abandono de un c nido de su propiedad.

1.084.- Notificación a D. León y a D. Fernando Bentolila Benarroch, relativa a la orden de desalojo y demolición de la infravivienda sita en Avenida Reyes Católicos, n.º 114 (expte. 22789/2010).

1.086.- Notificación a D. Yusef Mohamed Yamani, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.087.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.088.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.098.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en calle General Serrano Orive, local bajo n.º 2, a instancias de D. Luis Garnica Zurita, para ejercer la actividad de farmacia.

1.099.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en calle Romero de Córdoba, n.º 2, a instancias de D. Mohamed Marzok Mohamed, para ejercer la actividad de cafetería.

1.100.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseñados y archivados.

1.101.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseñados y archivados.

1.102.- Notificación a D. José Ignacio Azcoitia Galdospín y/o posibles causahabientes, relativa al requerimiento del estudio patológico del edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 10 (expte. 77885/2009).

1.103.- Notificación a D.ª Josefa Soto Rodríguez y a D. José Luis Morilla Ramírez y/o posibles causahabientes, relativa al expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito calle Pozo Rayo, n.º 15 (expte. 27726/2009).

1.105.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.106.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.069.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

1.070.- Notificación a D. Abdelaziz El Bachir, relativa a Actas de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.075.- Notificación a D.ª M.ª Antonia León López, relativa al expediente 51/123/I/2007.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.076.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.077.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.078.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.115.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos de denegación, desestimación o archivo de solicitudes de presentación.

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

1.110.- Notificación a D. Aziz Sahli Boukhala, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

1.111.- Notificación a D. José Ramón Heredia Marín, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.091.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.092.- U.R.E.- Notificación a D. Hayad Mohamed Mohamed y a D.ª Fatima Chaib Mohamed, relativa al embargo de finca.

1.093.- U.R.E.- Notificación a D. Ely Olivier Ouaknine, relativa a embargo de finca.

1.094.- U.R.E.- Notificación a D.ª Fatima Sohara Hosain Mohamed, relativa a subasta de bienes muebles.

1.095.- U.R.E.- Notificación a C y P Estudios y Asesoramientos, S. L., relativa a diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

1.096.- U.R.E.- Notificación a D.ª María José Guerrero Mena, relativa a subasta de bienes inmuebles.

1.109.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

1.113.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al trámite de baja en el Régimen Especial de Autónomos.

Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo

1.112.- Notificación a D. Demetrio Manrique Gómez, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Cinco de Málaga

1.089.- Notificación a D. Monera Mohamed Chaieb, relativa al Procedimiento Social Ordinario 1237/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.114.- Notificación a D. Mohamed Abdelkarim, relativa al Juicio de Faltas 402/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.071.- Notificación a D. Ahmed Maali, en Juicio de Faltas 100/2009.

1.072.- Citación a D. Drissi Mohamed, en Juicio de Faltas 444/2009.

1.073.- Notificación a D. Mohamed Lachmi Mohamed y a D. Hamid Mani, en Juicio de Faltas 454/2009.

1.074.- Notificación a D. Moad Duas, a D. Yusef Amar Mohamed y a D. Abdeslam Amar Mohamed, en Juicio de Faltas 201/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.090.- Notificación a D. Houssain El Yazidi, en Juicio Verbal 27/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.104.- Adjudicación a Construcciones Jomasa S.A. de las obras para la construcción de un Centro de realojo temporal, para colectivos vulnerables, en expte. 5/10.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.068.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta de fecha 26 de marzo de 2010, por la que se adjudican, provisionalmente, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro año 2010/2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 16 de febrero de 2010, el Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

2º.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; Orden de 20 de enero de 1998; Orden de 4 de febrero de 2000; Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las - Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se procedió a la instrucción del procedimiento por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

TERCERO.- El órgano de Evaluación procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del S.P.E.E. la propuesta de adjudicación según acta y anexo de baremación.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta procede a resolver el

expediente, según Resolución provisional correspondiente a la convocatoria 2010 de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro en Ceuta y según anexo a esta Resolución.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SPEE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Empleo el expediente completo de adjudicación.

Esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión definitiva.

Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-01-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO

ENTIDADES SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
AMPA	4
COCEMFE	5,6
FORJA XXI	28,1
F REM - CCOO	50
UGT de Ceuta.	71

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.069.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA		
	INFRACCION	EXPT.E	SANCIÓN
STE.PINTURA Y DECORACIÓN MARJA S.A.R.L.A.U.	3416/10	E-18/10	18.003,00
ABDERRAHMAN LAACHIRI	3709/10	E-20/10	301,00

EMPRESA	ACTA		
	INFRACCION	EXPTE.	SANCIÓN
NOUR EDWIN IGALLA	4113/10	E-24/10	301,00
LAHSEN EL MAGHARBI	4012/10	E-23/10	301,00
MOHAMED QUAHIDI	3911/10	E-22/10	301,00
SELLAM LAMAGHI	3810/10	E-21/10	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo termino quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en el Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de marzo de 2010.

1.070.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: ABDELAZIZ EL BACHIR
 Empresa: MADERAS DE CEUTA, S.L.
 Domicilio: Pol. Industrial Alboran, 56. Ceuta
 Número Acta liquidación: 512009008004210
 Importe liquidación: 13.283,23 E.
 Número Acta infracción: I512009000027170
 Importe sanción: 626,00 E

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única de; Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/. Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 29 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.. M.ª Carmen Díez Blázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.071.- D.ª Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 100/09, incoado en virtud de denuncia de Ahmed Maali contra el agente de la Guardia Civil con carnet profesional R-284774 asistido por el Letrado Sr. Rodríguez Quirós, por presunta falta de lesiones, con la asistencia del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada, con el resultado que consta en el acta suscrita por la Sra. Secretario judicial, con la asistencia de todas las partes.

Por el Ministerio Fiscal se intereso se dictara sentencia absolutoria, mostrando el Letrado de la defensa, Sr. Rodríguez Quirós, adhesión a los pedimentos formulados por el Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Siendo probado, y así se declara, que Ahmed Maali interpuso denuncia contra el agente de la Guardia Civil con carnet profesional R-284774 porque presuntamente lo habría agredido el día 9 de Julio de 2008; en el acto del juicio no han quedado acreditados los hechos denunciados ni la autoría de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En primer lugar depuse el denunciante quine manifestó que el día 9 de Julio desembarco en el puerto de Ceuta, dirigiéndose a el el agente denunciado, que iba uniformado, solicitándole que se detuviera, por lo que paro su furgoneta a la derecha, pidiéndole el agente que abriera la parte de atrás, preguntándole cual era el contenido de lo que llevaba en el maletero, respondiendo que llevaba muebles de baño, colchones y una cama, preguntándole entonces el agente si llevaba factura, ante lo que respondió que no, que no la llevaba consigo, que era la primera vez que llevaba mercancía a Ceuta; se le insistió en las facturas, respondiendo en todo momento que no las llevaba consigo, entonces el agente le dijo que tenia que bajar la mercancía, pidiéndole entonces el dicente que le enseñara su numero de placa, ante lo que reacciono el agente agarrándolo del cuello y tirándolo contra la furgoneta,

sufriendo daños en la garganta además de insultos tales como "cabron, hijo de puta, tus muertos", todo ello en presencia de su hijo pequeño que estaba dentro de la furgoneta; a continuación lo arrastró hasta la oficina, donde nada más entrar dijo que le habían pegado, y que quería ver al jefe, negándole los allí existente que estuviera en la zona el jefe; reconoció que ese día lo denunciaron, pero que no es cierto que se negara a dar la documentación, siendo falso el contenido de la denuncia que se abrió contra él; preciso que después del suceso del puerto fue al hospital, acudió de nuevo al puerto, donde si es cierto que tiro el móvil en presencia de más agentes; añadió que solo pararon a su furgoneta, que dejaron pasar a los demás vehículos, que dio la documentación desde el primer momento, y que de la denuncia que le pusieron no sabía nada porque lo único que se le dijo fue que tenía que firmar.

A continuación, intervino el denunciado, quien negó insultar, agredir y arrastrar al denunciante, siendo lo ocurrido que paro la furgoneta para revisar su contenido, siguiendo el protocolo de actuación en materia de control de vehículos, pidiéndole al conductor que apartara el vehículo a un lado, procediendo a continuación a revisar su contenido, y que ante el comportamiento de este señor ante sus requerimientos, y por la falta de respeto que mostró, tuvo que poner una denuncia; preciso que se le dijo a este señor 3 o 4 veces que tenía que abrir el maletero y mostrar la documentación, estando muy nervioso, diciéndole entonces que lo iba a denunciar; se le insistió en que bajara la mercancía, negándose a ello y respondiéndole que la bajara él, incluso se le dio la posibilidad de que vía fax mandara la documentación referida a la mercancía; ante lo sucedido se le informo que iba ser denunciado, poniéndose más alterado y diciendo en todo momento que quería "la placa, la placa".

El derecho a la presunción de inocencia consagrado en el art. 24 de la Constitución Española comporta una presunción "iuris tantum" que puede enervarse si concurre una mínima actividad probatoria de cargo, que se haya obtenido con todas las garantías legales suficientes para deducir de manera inequívoca la participación de los acusados en los hechos (STS 31-5-1985; STS 4-2-1986; STS 6-3-1987; STS 23-3-1992, entre otras); examinadas las presentes actuaciones, no concurren los elementos que desvirtúan la presunción de inocencia, los cuales son:

- 1.- Ausencia de incredibilidad subjetiva.
- 2.- Verosimilitud del testimonio.
- 3.- Persistencia en la incriminación que debe ser prolongada en el tiempo, reiteradamente expresada y expuesta sin ambigüedades ni contradicciones.

Extrapolando estos requisitos al caso de autos y a tenor del principio acusatorio vigente en nuestro derecho, a la parte denunciante es a quien le corresponde la carga de la prueba; se trata de versiones contradictorias y de todo punto incompatibles, resultando de mayor credibilidad y verosimilitud el testimonio ofrecido por el denunciado, quien se encontraba en el ejercicio de sus funciones y debidamente uniformado prestando servicio de control de vehículos en la zona de desembarque de vehículos en el puerto de Ceuta, no resultando acreditado que agrediera al denunciante, pues el parte de sanidad no refleja que sufriera lesión alguna, sino por el contrario "una crisis de ansiedad", elemento periférico que constata que se puso muy nervioso; a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que el propio denunciante reconoció

que ante los agentes de servicio tiro el móvil, circunstancia que corrobora el estado de alteración que refleja el parte de sanidad. Por todo ello procede emitir un pronunciamiento absolutorio SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo al agente de la Guardia Civil con carnet profesional R-284774 de la falta de lesiones por la que había sido denunciado, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

1.072.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 0000444/2009 se ha acordado citar a:

D. DRISSI MOHAMED, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 06/05/10 a las 12.00 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN al mismo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a veintitrés de Marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

1.073.- D.ª Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 454/09, por presuntas faltas de lesiones en el que figuran, como denunciante-denunciado Mohamed Lachmi Mohamed y Hamid Mani, con la asistencia del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada el día 21 de Enero de 2010, con el resultado que consta en el acta suscrita por la Sra. Secretario judicial, sin la asistencia de ninguna de los denunciante-denunciados, a pesar de haber sido citados en debida forma.

Por el Ministerio Fiscal se intereso se dictara sentencia absolutoria por no quedar acreditados los hechos denunciados, ante la falta de prueba de los mismos.

En el acto del juicio se dicto sentencia in voce que ahora se documenta, siendo conforme con la misma el Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Siendo probado, y así se declara, que Mohamed Lachrni Mohamed y Hamid Mani se denunciaron recíprocamente porque presuntamente en el curso de una discusión, sufrieron lesiones, presuntamente causadas por el otro; en el acto del juicio no han quedado acreditados los hechos denunciados ni la autoría de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado, así en Sentencia de 27 de enero de 1992, que en el juicio de faltas, si bien con carácter menos formalista que en los procesos por delito, rige también el principio acusatorio, conforme al cual, la función de acusar le corresponde al Ministerio Fiscal o a la parte acusadora, mientras que al Juez le incumbe la función de decidir. Este principio, en el juicio de faltas, tiene como finalidad evitar que el Juez juzgue y condene sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo, en consecuencia, sin acusación no cabe dictar Sentencia condenatoria, pues, en caso contrario, resultaría vulnerado tanto el derecho a la defensa como el derecho a un proceso con todas las garantías, consagrados ambos en el artículo 24 de la Constitución. En el presente caso, al no existir acusación pública ni privada procede dictar sentencia absolutoria

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Lachrni Mohamed y a Hamid Mani de las faltas por las que habían sido denunciados, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

1.074.- D. Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º Tres de Ceuta, habiendo

visto el Juicio de Faltas n.º 201/09, incoado en virtud de denuncia de D. Moad Duas contra Yusef Amar Mohamed y Abdeslam Amar Mohamed, por presunta falta de amenazas y coacciones, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada el día 4 de Marzo de 2010, con el resultado que consta en el acta suscrita por la Sr. Secretario judicial, sin la asistencia del denunciante ni de codenunciado Yusef Amar Mohamed a pesar de haber sido citados en debida forma.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Siendo probado, y así se declara, que, con fecha 22 de Marzo de 2009 Moad Duas interpuso denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional de Ceuta con n.º de atestado 9.301 contra Yusef Amar Mohamed y Abdeslam Amar Mohamed porque presuntamente ambos denunciados lo habían amenazado, además de pretender echarlo de la casa donde residía cortándole la luz y el agua; en el acto del juicio no han quedado acreditados los hechos denunciados ni la autoría de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado, así en Sentencia de 27 de enero de 1992, que en el juicio de faltas, si bien con carácter menos formalista que en los procesos por delito, rige también el principio acusatorio, conforme al cual, la función de acusar le corresponde al Ministerio Fiscal o a la parte acusadora, mientras que al Juez le incumbe la función de decidir. Este principio, en el juicio de faltas, tiene como finalidad evitar que el Juez juzgue y condene sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo, en consecuencia, sin acusación no cabe dictar Sentencia condenatoria, pues, en caso contrario, resultaría vulnerado tanto el derecho a la defensa como el derecho a un proceso con todas las garantías, consagrados ambos en el artículo 24 de la Constitución. En el presente caso, al no existir acusación pública ni privada procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Yusef Amar Mohamed y Abdeslam Amar Mohamed de las faltas por las que habían sido denunciados, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal,

haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.075.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/123/I/2007 LEON LOPEZ, M.^a Antonia

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 8 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.076.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 26-02-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041820450	BOUDCHARKHANNOUN,RACHID	47590533	BARCELONA	27.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041807810	BELLOUG JAD	X9324926J	BILBAO	11.11.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		
.510041830521	ANILLODELOS SANTOS, M.A.D.	75885680	ALGECIRAS	06.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041761699	TALIB HICHAM	X5781117K	CEUTA	03.08.2009	120,00		RD 1428/03	065.1		
.510041820850	VICARIO GUERRERO, ANTONIO	25531174	CEUTA	06.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041825069	DELGADO PEREZ, CECILIA E.	28580227	CEUTA	10.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041680912	ROS PIZARRO, JUAN LUIS	45039423	CEUTA	31.10.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041826761	SIERRA CORTES, FRANCISCO	45067704	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041890402	GARCIOLO LOPEZ, TERESA	45069499	CEUTA	21.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041722633	ENFEDDAL MOHAMED, ABDEL MALI	45071977	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041826748	ESPINOSALOBATO, JUAN CARLO	45077762	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041672253	MOUBARIK SAID, HICHAM	45080868	CEUTA	09.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.519041803800	MARTINEZ CASTILLO, LUIS	45082333	CEUTA	16.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041868585	AHMED AMAR, MOHAMED	45083076	CEUTA	02.10.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		
.510041823954	LARBI ABSELAM, ABDELATIF	45086678	CEUTA	04.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041826712	MEHAND MEHAND, MOHAMED	45091298	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041756539	AJNEAH ABDESELAM, MOHAMED M	45093844	CEUTA	15.11.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
.510041248108	AMARM MOHAMED, MOHAMED YASSI	45094830	CEUTA	14.06.2009	70,00		RD 1428/03	152.		
.510041826815	MEHAND MEHAND, SAID	45097745	CEUTA	23.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041874585	HAMED MOHAMED, MOHAMED	45098196	CEUTA	07.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041827662	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	01.11.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510041827674	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	01.11.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510041826888	PEREZ FERNANDEZ, SANDRA	45101905	CEUTA	23.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041865390	MERIDA JIMENA, GEMA	45104974	CEUTA	26.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041752066	ABDESELAM ABDESELAM, FATIMA	45106483	CEUTA	09.06.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		
.510041865092	ANDALOUSSI AHMED, ZAKARIAE	45107970	CEUTA	02.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041854203	MATA PEREZ, SERGIO	45108785	CEUTA	03.12.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
.510041876077	MOHAMED EMBARK, MOHAMED	45112899	CEUTA	10.11.2009			RD 1428/03	091.2		(1).
.510041823826	SALAH MOHAMED, HICHAM	45113477	CEUTA	24.10.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		
.51004176058	BAKKALIKASSEMI YOUSSEF	X3233624P	OROPESA	20.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041760579	BAKKALIKASSEMI YOUSSEF	X3233624P	OROPESA	20.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041684589	EL MESSARI HAMZA	X3334537C	GRANADA	12.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041867623	MARZAQ ABDEL MOUNAIM	X6133197V	GUADALAJARA	07.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041866746	MARTINEZ ROZALEN, FRANCISCO	07482887	CIEMPOZUELOS	13.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041775625	EL AJAJ LOUBNA	X5432336N	URB SAN CARLOS	15.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041818934	AYADI MOHAMED	X1255458A	GETAFE	11.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
.510041736760	RAQI YOUSSEF	X3351865Y	CEUTI	10.11.2009			RD 1428/03	090.1		(1).
.510041779357	EL MIR SAID	X9747926C	MULA	06.09.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
.510041867738	ALVEGOYANASL	B73326746	LOPAGAN	21.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.519041806230	CARRETERO QUERO, JORGE	45088203	SEVILLA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 26-02-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041745062	FASKA LHOUSSINE	X3792595X	TORREVIEJA	05.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041714346	AITOUMHAMED ZAID	X4038893R	ALMERIA	13.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041851380	FARI MOHAMED AMINE	X7681020D	RUBI	27.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041853648	EL MUSSATI RACHID	X4665453H	BARAKALDO	01.12.2009	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
510041873106	CHELLAF MOHAMED	X4286495P	CEUTA	22.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
519041791511	LORENTE GARCIA, MARIA ISABE	45059025	CEUTA	30.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041826979	MONTILLA CASTILLO, PEDRO	45082901	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041826803	AHMEDEL KADI, HABIBA	45083396	CEUTA	24.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041801715	ODDALAARBI, HICHAN	45091450	CEUTA	02.09.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041810777	ABDESELAMMOHAMED, ISMAEL	45096043	CEUTA	17.04.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041722529	MOHAMED BACHIR MUSTAFA, F.	45105771	CEUTA	26.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041844120	AHMED AHMED, ANAS	45107101	CEUTA	03.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041799540	MAATEIS MOUCH, ABDELHAMID	45112711	CEUTA	24.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041752686	GIL MESA, RICARDO	45118528	CEUTA	10.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041890530	LEON MARTIN, ANTONIO JESUS	45120944	CEUTA	16.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041850570	SIKA OMAR	X6379788W	LLORET							
			DEMAR	11.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041835828	IBEN CHAOUAT, ABDELLATIF	NOCONSTA	MADRID	01.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041831124	ABDUZIR MOHAMED	X9503855W	MADRID	20.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041786680	PALACIOS ELVIRA, ANAMARIA	16316910	MADRID	30.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041784985	SMITH RAYMOND JOHN	X5321619V	ALHAURIN							
			ELGRANDE	20.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041851469	CHIBEL ABDESSLAM	X6790331H	MAZARRON	01.12.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041796288	MOUSSA HICHAM	X5127687K	SANLUCAR							
			LAMAYOR	10.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)	
510041848732	ISMAIL MOHAMMED	X6483203D	BARGAS	17.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041804625	BOUZNIG NABIL	X1401019C	GANDIA	03.07.2009	90,00		RD 1428/0	090.1		(a)

1.077.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 05-03-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041799903	ALEXANDRA PIZZASLU	B04530598	ROQUETAS							
			DEMAR	02.12.2009			RD 1428/03	094.1		(l)
519041805194	LANDKATESL	B84085042	ROQUETAS							
			DEMAR	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041683585	SIBARI SAID	X7316177S	BARCELONA	18.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041876612	SEBBAR HASSAN	X9090065M	BARCELONA	30.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041664890	SEBBAR HASSAN	X9090065M	BARCELONA	06.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041680754	EL OUAADOUNI BOUKBIL	X1448101K	MATARO	07.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041850714	AFAILLAL ABDELOUAHID	X6611492G	MATARO	21.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041819203	TBISSA MOHAMED	X4998849Y	MOLLET DEL							
			VALLES	10.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041877203	SUAREZ VICO, FRANCISCO	39022332	SABADELL	16.11.2009	9800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041867659	TRANSPORTES Y VIAJES EN TR	B11958733	CEUTA	13.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		
510041868524	CHAUDRI REDA	X3466660P	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041887993	LHICHOUDEBANI MOHAMMED ALI	X9603595Z	CEUTA	07.12.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
510041874007	ROMANLEBRON, MANUEL	45030330	CEUTA	27.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041798451	MOHAMED AHMED, ABDELASIS	45082414	CEUTA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041684930	HAMIDO MOHAMED, MOHAMED SAI	45083139	CEUTA	19.07.2009	90,00		RD 1428/03	167.		
510041873660	ABDELKADER MOHAMED, RABEA	45083527	CEUTA	26.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
510041889308	BENASSAR MOHAMED, MOHAMED	45086559	CEUTA	17.12.2009			RD 1428/03	094.2		(l)
510041874792	MARTINEZ VIDAL, MARIA DEL M	45090498	CEUTA	30.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041889151	KADDUR MOHAMED, DINA	45090989	CEUTA	11.12.2009			RD 1428/03	094.2		(l)
510041864853	ABDESELAM MOHAMED, HASSAN	45092059	CEUTA	13.12.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041783567	ABDERRAHAMAN AHMED, HAMED	45096322	CEUTA	21.07.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
510041888341	MUÑOZ AMAR, YOSRA	45103684	CEUTA	13.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041853508	MUÑOZ AMAR, YOSRA	45103684	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041662065	GOMEZ DEL CORRAL, ALBERTO A	45103754	CEUTA	22.10.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041822329	TAIEB MOHAMED, SAID	45104443	CEUTA	31.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041812026	DE HOYOS FERNANDEZ, FRANCIS	45106665	CEUTA	19.06.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		
510041833327	ABDESELAM HASSAN, RACHID	45109880	CEUTA	04.07.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
519041801292	PEREZ GALAN, JAVIER	45111489	CEUTA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041752091	BENAJIBA MHAOUILI, MOHAMED	45118815	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041875322	MEKISEBTAU MUÑOZ, KAREN	53351934	CEUTA	20.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041815490	EL JAMI REDOUAN	X3219681A	FUENLABRADA	10.09.2009	60,00		RD 2822/98	033.1		
510041866692	CHAKROUN ABDELMOGHITH	X6338053N	MADRID	06.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041756047	OUAHHAJ SAID	X2109550J	MOSTOLES	07.10.2009	150,00		RD 1428/03	075.1		
519041778956	ZONDAG MONIQUE	X0351859M	FUENGIROLA	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041834009	SERRAJ ABDELKRIM, AYYUB	45091240	SAN PEDRO							
			ALCANTAR	05.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041739347	DRIOUICH MAROUAN	X6899497A	CIEZA	19.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041888109	WAKIL BOUABID	X2141168Y	PALACIOS							
			VILLAFRANCA	31.12.2009	450,00		RD 1428/03	041.1	6	
510041897860	EMPRESA DE TRANSFORMACIONA	A28476208	SEVILLA	10.11.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041862844	CHERKAOUI MOURCHID	X4197896M	SEVILLA	12.12.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.
CEUTA, 05-03-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041844787	BENSELLAM JAMAI SOUFIANE	X9692393D	BARCELONA	17.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041799733	AJBAN MUSTAPHA	X3052642J	CANOVELLES	20.05.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041772697	EL JOLFI MOHAMED	X4502104S	MATARO	20.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041823231	TOUIL ABDELILAH	X5758329A	MONTMELO	16.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041874548	BUCHTAMASOS, AHMED	47657508	TAGAMANENT	05.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041874550	BUCHTAMASOS, AHMED	47657508	TAGAMANENT	05.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041891005	EL KSIRI MOHAMED	X6461458E	MONTIJO	17.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041785485	PROGEIN XXISL	B11563004	CEUTA	17.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041844179	BENMANA MOHAMED	X6210329F	CEUTA	11.09.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041842018	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	12.12.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041864786	BOUBKER ABDELALI	X6934999Q	CEUTA	26.11.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041754385	MOHAMED AKBIB, OMAR	01647951	CEUTA	11.05.2009	150,00		RD 2822/98	021.2		(a)
510041808928	GARCIA POSTIGO, MA CARMEN	45056466	CEUTA	21.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041841142	AVILES RODRIGUEZ, JOSE	45076888	CEUTA	26.09.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041866310	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED Y.	45086587	CEUTA	03.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041781440	HOSSAIN MOHAMED, AHMED	45092786	CEUTA	01.10.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041833340	MOHAMEDOULAD, MORAD	45095320	CEUTA	04.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041796434	MOHAMED MOHAMED, ALAMI	45097791	CEUTA	03.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041836195	ESPINOSA GURREA, AURELIO G.	45097940	CEUTA	26.07.2009	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
510041834400	BARRERADORADO, VANESA	45099745	CEUTA	03.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041637575	THADANISANCHEZ, SURAJ	45103633	CEUTA	29.08.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041839639	MUSTAFAMOHAMED, JADILLA	45109155	CEUTA	12.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041779310	POZO CASTILLO, MARIA VICTOR	45111961	CEUTA	23.08.2009	150,00		.RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041787858	ABDELKADER ABDELKADER, SAID	45112162	CEUTA	18.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041787846	ABDELKADER ABDELKADER, SAID	45112162	CEUTA	18.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041763003	BENCHAKROUN BENCHAKROUN, SO	45114142	CEUTA	29.11.2008	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041866473	HASSAN AZZOUZ, KAMAL	45117599	CEUTA	27.10.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041809106	MOHAMED CHAIB, HIMAD	45120507	CEUTA	13.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041843667	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO	45122656	CEUTA	19.08.2009	150,00		RD 2822/98	021.2		(a)
510041820874	BANNIZ KARIMA	X7523934J	MARACENA							
			MARACENA	06.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041799113	EL MARROUNI MOHAMED	X5396738H	MADRID	28.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041808679	PAVEZ MENESES RUBEN MARCOS	X4775867D	PUERTO DE							
			LA TORRE	28.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041864282	CALZADO GARCIA, DANIEL	79018003	MIJAS COSTA	10.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041805101	EL ALAMI ABDERRAHIM	X6814880A	CARTAGENA	05.06.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041815787	EL ALAMI ABDERRAHIM	X6814880A	CARTAGENA	05.06.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041716645	CHARKAOU JAOUAD	X4211952P	DIPLAHOYA	19.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041801442	EDDELYMY NADIF	X6722928M	SAN JAVIER	06.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041812245	EL KAISOUMI AZIZ	X3172407V	VITORIA GASTEIZ	16.04.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

1.078.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 19-02-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041817127	GHIAT ABDELOUHED	X2503033N	LAMOJONERA	12.09.2009.	150,00		RD 772/97	001.2		
510041817486	HIMER SALAH	X6514660W	NIJAR	18.09.2009.	450,00		RD 772/97	001.2		
510041821271	ALMOHALLA RODRIGUEZ, ANA	38803082	PINEDA DE MAR	10.07.2009.	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041805540	VIVOMOREDA, JUAN CARLOS	45099037	ALGECIRAS	05.09.2009.	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041848860	DOMINGUEZ PEREZ, DOLORES	75909841	ALGECIRAS	30.08.2009			RD 1428/03	003.1		(I)
510041756540	HADDU ABDELLAHDRI	X3502194F	CEUTA	11.11.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
510041760040	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	12.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041796689	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	13.07.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041784006	ROMAN VILANOVA, CRISTIANA.	01647096	CEUTA	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041778961	GUITARD BANET, CARLOS ALBER	28419353	CEUTA	25.09.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
510041862730	ROBLES CARRION, JOSE CLEMEN	45074327	CEUTA	05.11.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041800980	AHMED LAARBI, MOHAMED BILAL	45077759	CEUTA	10.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041874676	MOHAMED ABDESELAM, MUSTAFA	45081927	CEUTA	22.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041868500	DIAZ CARMONA, RICARDO	45082267	CEUTA	21.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041819732	PEREZ RIVAS, MANUEL JAVIER	45082568	CEUTA	10.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041838799	BACHIR MOHAMED, YAMINA	45084998	CEUTA	17.08.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
510041784936	MOHAMED ABDELHADI, FATIMAS	45085395	CEUTA	20.10.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041823425	MOHAMED HADDAD, FATIMA	45093822	CEUTA	09.11.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
510041831240	AHMED MEHDI, SAFIA	45094620	CEUTA	01.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041849554	JIMENEZ MELGAR, JUAN JOSE	45095450	CEUTA	20.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041841154	JIMENEZ MELGAR, VICTOR MANU	45095451	CEUTA	01.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041897871	RUIZ PIÑERO, DAVID	45095821	CEUTA	10.11.2009			RD 1428/03	146.1		(1)
510041826580	ABDESELAM MOHAMED, ISMAEL	45096043	CEUTA	04.11.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041820849	AHMED AHMED, AHMED	45096662	CEUTA	06.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041833224	BERLANGA VARO, RAFAELA	45097757	CEUTA	13.08.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
510041832610	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	16.08.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041683603	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	01.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041897676	ABDESELAM AHMED, MOHAMED	45105883	CEUTA	11.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041821179	AHMED MOHAMED, ABDERRAHAMAN	45106060	CEUTA	06.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041820990	GUERRERO SEDEÑO, ANIBAL RAM	45109809	CEUTA	31.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041756254	BERROCAL DUAS, JOSE	45111859	CEUTA	18.08.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041874640	CORTES FERNANDEZ, CRISTIAN	45114877	CEUTA	22.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041836183	GIL MESA, RICARDO	45118528	CEUTA	26.07.2009	150,00		RD 2822/98	011.19.		
510041732286	ROMANINI FABIO	X3021542D	SBARTOLOME							
519041796510	TOUIL FOUAD	X9554143N	TIRAJANA	02.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041803104	DRISSI MOHCIN	X3927516J	HUELVA	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041825628	EL KADDOURI FATIHA	X2518486D	PARLA	22.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
			SAN MARTIN							
			DEVEGA	27.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041826918	EL JARHDAOUI MOSTAFA	X2749393L	ZARZALEJO	18.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041866886	CIROKH FAICAL	X5094015K	MALAGA	22.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041816998	OULHAMI LAHCEN	X4836643L	ERA ALTA	02.08.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041769728	EL ALLALI EL HASSANE	X3050428F	IBIZA	13.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041825367	EL KARKRI AHMED	X3255481S	ALCOVER	24.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041839755	SVELILOMIROV KOYCHEV KAMEN	X4929483P	VALENCIA	26.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 19-02-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041850945	EL QORAYCHY MOHAMED	X3915115D	ELEJIDO	11.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041700789	MELLIJOU ABDELILAH	X3926711J	ELEJIDO	02.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041851330	ZAYYANE RAHHAL	X9881115Q	ELEJIDO	23.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041832360	BENHADDA SAID	X4608865X	PUEBLA							
			DEVICAR	12.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041851366	EL JAADOUNI KARIM	X4132197V	MATARO	25.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041794826	AKHOZANE ALAE	X1638612T	TERRASSA	12.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041809386	AOULADAMARMUSTAFA	X0928241F	CEUTA	23.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041843874	MOHAMED HAMMU, MUNIR	01647812	CEUTA	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041795909	ELKHARRAZTAHAR,NAWAL	30261337	CEUTA	19.05.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
510041705490	VALLEJO FERNANDEZ, JUAN JES	45068105	CEUTA	19.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041684437	AHMED AHMED, ABDESELAM	45080026	CEUTA	12.07.2009	400,00		RD 772/97	001.2 . 4		(a)
510041842500	AHMEDMOHAMED, IKRAN	45081009	CEUTA	08.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041781819	ENFEDDAL CHARRI, TURIA	45085077	CEUTA	20.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041837539	ABDELKADER SEDIK, MOHAMED	45086200	CEUTA	16.07.2009	520,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041820862	MOHAMED ABDESELAM, SOHORA	45087355	CEUTA	08.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041643885	DRIS ABDESELAM, KARIMA	45089417	CEUTA	11.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
51004183687	DADIAMARE LAISSATI, AOMAR	45089636	CEUTA	10.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041801727	ODDALAARBI, HICHAN	45091450	CEUTA	02.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041809775	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELA	45092450	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041817449	LAARBIMOHAMED, UTMAN	45094020	CEUTA	07.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041755389	ABDESELAM MOHAMED, FAROK	45096042	CEUTA	07.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
510041812865	MAHAMED CHRAINI, SAID	45097132	CEUTA	30.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041812579	EL HABTI MOHAMED, NAVIL	45098295	CEUTA	25.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041760981	MOHAMED MAIMON, ZACARIAS	45101961	CEUTA	18.04.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041836560	LAHSEN LAARBI, MOHAMED	45103554	CEUTA	02.09.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041874780	MUÑOZ AMAR, YOSRA	45103684	CEUTA	26.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041760518	HASSAN AHMED, SAMIRA	45103760	CEUTA	31.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041802215	PACHECO ESPINOSA, DAMIAN	45104906	CEUTA	25.05.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
510041772636	AGUILAR MARTINEZ, JUAN PEDR	45107667	CEUTA	09.08.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
510041863939	RUIZ MACIAS, FRANCISCO JOSE	45110384	CEUTA	20.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041836468	ATENCIA PEREZ, TOMAS	45115931	CEUTA	01.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041852905	CHAJIBOON MOHAMED, VASIMA	45120162	CEUTA	18.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041850428	DRIOUICH HICHAM	X9416388G	LAS PEDROÑERAS	11.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041850015	RAHIM HASSAN	X6868405F	CAMPOTEJAR	11.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041679776	HAMMOUCH ABDESELAM	X3850440X	MADRID	04.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041851329	JABIR ABDERRAHIM	X5204973G	COIN	23.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041867740	PAVEZ MENESES RUBEN MARCOS	X4775867D	PUERTODE LA TORRE	21.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041866710	DIRAA SIDIAHMED	X8120937M	CORIA DEL RIO	12.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041791412	RAITAS AZIZ	X6879842J	SEVILLA	02.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041779072	NOUNA ZOUBAIR	X3313271Y	IRUN	11.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041851342	SAIMOUK BOUSELHAM	X4416035N	BELLVEI	23.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.079.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. FRANCISCO JAVIER RUIZ SANCHEZ, con DNI 45114792Q, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 2404, de fecha 04/03/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 253, de fecha 14/01/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. FRANCISCO JAVIER RUIZ SANCHEZ, con DNI 45114792Q.

Publicada la incoación de expediente sancionador en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.921, de 12/02/10, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) «Tendrán la consideración de infracción administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia». - artículo 13.2.d): «Tendrán la consideración de infracciones administra-

tivas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...); - Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 Euros. - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 euros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) «(...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : «La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo».

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

7- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. FRANCISCO JAVIER RUIZ SANCHEZ, con DNI 45114792Q, por el incumplimiento de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STADFFORSHIRE TERRIER, con chips: 985120009007090, así como, por hallarse el animal en lugares públicos sin bozal, con una sanción de multa de 2704,56 Euros.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.080.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MOHAMED SAKIR ABDESELAM ABDEL-LAH, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 2204, de fecha 26/02/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 8658, de fecha 10/08/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED SAKIR ABDESELAM ABDEL-LAH, con DNI 45086710V, por la tenencia de un canido de raza PIT BULL, sin identificar y sin licencia administrativa, así como, hallarse en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena. Con fecha 22/01/10, se notifica Propuesta de Resolución al interesado, desestimando las alegaciones formuladas, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones, no realizándose.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) «Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.(...)» - artículo 13.2.b) «Incumplir la obligación de identificar el animal. c) Omitir la inscripción en el Registro. d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que «Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2.404,05 euros. - Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) «(...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : «La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo».

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

7- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. MOHAMED SAKIR ABDESELAM ABDELA-LAH, con DNI 45086710V, con una sanción de multa de 3.305, 58 euros, el incumplimiento de artículo 13.1.b) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligrosos sin licencia, así como, por el incumplimiento del artículo 13.2.b) consistente en el incumplimiento de la obligación de identificar el animal, de inscribir en el Registro, así como, por hallarse el perro potencialmente peligrosos en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.081.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ANGEL RUIZ PINO, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 1.961, de fecha 22/02/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se emite Informe por los Servicios Veterinarios de Sanidad Animal de esta Consejería, poniendo de manifiesto la captura el 17/01/10, del animal de raza AKITA INU, con número de chips 9530000104557, propiedad de D. ANGEL RUIZ PINO, con DNI 45112756, por deambular suelto por la

vía pública, según se constata con los datos obrantes en la base de datos de identificación de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE) .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) «Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia». - artículo 13.2.a): «Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío». Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que «Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros. Infracciones graves, desde 300,51 euros hasta 2404,05 euros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) « (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que «La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título».

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que «(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)».

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. ANGEL RUIZ PINO, con DNI 45112756, por el presunto incumplimiento del artículo 13.1.b) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia del animal potencial de raza AKITA INU, con chips n.º 95300000104557, sin licencia administrativa para ello, con un sanción de multa de 2404,05 euros, así como, por el incumplimiento del artículo 13.2.a), dejar al animal suelto o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada, con una sanción de multa de 300,51 euros.

2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo, a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, auxiliar administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.082.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ADRIAN SERRANO MONTERO, con DNI 01647576V, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 2.329, de fecha 02/03/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12/01/2010, se recibe denuncia de la Jefatura de la Policía Local, contra D. ADRIAN SERRANO MONTERO, con DNI 01647576V, por conducir dos animales potencialmente peligrosos, sin licencia administrativa para ello, así como, por hallarse en lugares públicos sin bozal. Obra en el expediente, copia de la citación publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.921, de 12/02/10, concediéndole al interesado un plazo de diez días para que aporte la documentación sanitaria y administrativa de los animales, no realizándose.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autó-

noma de Ceuta.2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) «Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia». - artículo 13.2.d) : «Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». - artículo 13.2.e) : «El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley». Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que «Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15025,30 euros. - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 3uros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en; - artículo 8.3 «Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perro por persona». - artículo 21.a) « (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que «La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título».

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que «(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)».

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. ADRIAN SERRANO MONTERO, con DNI 04647576V, por el presunto incumplimiento de los artículos 13.1.b), 13.2.d) y 13.2.e) de la Ley 50/99, consistentes en la tenencia de animales potencialmente peligrosos sin licencia administrativa, hallarse

en lugares públicos sin bozal, así como, por conducir dos animales potenciales, con una sanción de multa de 3.005,07 euros.

2.- Requiriéndose al interesado para que el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación del presente acto administrativo, solicite vía Registro General de la Ciudad, licencia administrativa para la tenencia de los dos animales potencialmente peligrosos de referencia, con la advertencia de que de no solicitarlo, los animales serán decomisados.

3.- Trasládese al Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, responsable de la Perrera Municipal.

4.- Designese Instructora del procedimiento a D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretaria del mismo, a D.^a M.^a del Mar Castro Matres, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

6.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.083.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JUAN ANTONIO FAJARDO NIETO, con DNI 45079827B, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º. 2.328, de fecha 02/03/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05/02/10, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.919, anuncio relativo a la incoación de expediente sancionador a D. JUAN ANTONIO FAJARDO NIETO, con DNI 45079827B, por el presunto abandono del animal identificado con chips 953000000808182, de su propiedad, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del

Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, recoge en: - artículo 14.3: Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión. - artículo 16.1.c): «Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto». - artículo 17.b): «La comisión de infracciones graves y muy graves puede llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias: (...) b) Decomiso de los animales. El órgano sancionador determinará el destino definitivo del animal, con sujeción a los principios de bienestar y protección animal». - artículo 19.1: «El ejercicio de la potestad sancionadora en aplicación de la presente Ley corresponderá a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la Administración General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias».

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1: «La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo».

5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. JUAN ANTONIO FAJARDO NIETO, con DNI 45079827B, por el incumplimiento del artículo 14.3.c) de la Ley 32/2007, consistente en el abandono del cánido de su propiedad, con chips nº 953000000808182, con un sanción de multa de 600 euros.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63

de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.084.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30 de marzo de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Se gira visita de inspección a la dirección de referencia junto con personal de Asuntos Sociales, debido a mal estado de la vivienda a causa de las lluvias.- Con fecha 23 de marzo de 2010 lo servicios técnicos informan n.º 355/10 que : «Se comprueba que se trata de una infravivienda de unos 18 m² a la que se accede a través de un patio común en su zona delantera. La infravivienda se distribuye en una entrada, dormitorio, baño y cocina. Estructuralmente parece que está construida con muros de carga y cubierta de pares de madera. Como elemento de cubrición existen tejas.- La infravivienda no cumple con mínimas condiciones de habitabilidad, no siendo apta para la vida humana. A continuación pasan a detallarse algunos de los numerosos problemas que se comprobaron: No cumple con las superficies mínimas que marca el PGOU vigente, siendo la del baño (por llamarlo de alguna manera) de 1 m2 y la cocina (si es que se puede llamar así) de 1,5 m2

- Las constantes filtraciones desde la cubierta han originado numerosas humedades en paredes y techos.

- No existe ventilación adecuada, lo que favorece las humedades por condensación.

- Las condiciones higiénicas son nulas.

- Las instalaciones son obsoletas.

- Se desconoce cual es el estado de la cubierta, ya que no se pudo acceder a ella, y la existencia de los falsos techos (los cuales amenazan con desplomarse debido a la gran cantidad de agua que acumulan) impidió observarla por su parte inferior.

En cuanto a su situación urbanística, la vivienda se encuentra en Suelo Urbano, en terreno calificado como Ámbito Ajardinado, por tanto estaría en situación de fuera de ordenación.- Ante lo expuesto se propone:

1.º.- Desalojo inmediato de la infravivienda, en base a razones constatadas de salubridad.

2.º.- Desmontado de todos los falsos techos, para poder observar cual es el estado de la cubierta y emitir nuevo informe. El presupuesto aproximado de estas medidas asciende a la cantidad de 700 (setecientos) euros, IPSI incluido, siendo el plazo de 5 días.- Se adjunta documentación catastral, fotográfica, plano CRS y altimétrico».- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento admi-

nistrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art 26, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

Art 28,1 La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

TERCERO.- La STSJ de Madrid de 13 de noviembre de 2003, recoge que nuestro ordenamiento jurídico posibilita el desalojo y demolición de las viviendas Chabola por diversas causas: a) Razones constatadas de seguridad o salubridad.

CUARTO.-Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 06/11/09.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de acuerdo al informe técnico nº 355/10 :

Declarar la situación de infravivienda en que se encuentra la vivienda-barraca sita en avenida Reyes Católicos, n.º 114 referencia 9735001, al carecer la misma de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad.

Ordénese, el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la citada infravivienda debido a su mal estado, tal como se establece en el informe técnico n.º 355/10, transcrito en los antecedentes.

Ordénese una vez desalojado, el desmontaje inmediato de los techos y cubierta en un plazo de cinco días cuyo presupuesto es de 700 euros, a los efectos de la ejecución subsidiaria.

Dese traslado a la Consejería de Bienestar Social a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. León y a D. Fernando Bentolila Benarroch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar

en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.086.- Intentada la notificación preceptiva a D. YUSEF MOHAMED YAMANI, con DNI 45102236H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 16 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 25-01-10, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 10-09-09, se formula denuncia por agente de la , iniciándose expediente sancionador n.º 277.158 por infracción de tráfico contra D.ª LATIFA MELLOUK EL YAMANI con DNI 45110488J. El hecho denunciado «ES-TACIONAR EN PASO PARA PEATONES» se encuentra tipificado en el art. 094.2.2B, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 17-11-09, D. YUSEF MOHAMED YAMANI con DNI 45102236H, presenta escrito en el que se identifica como conductor responsable de la infracción, al que se le notifica la misma en fecha 30-11-09 concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

Igualmente el anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994, establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. YUSEF MOHAMED YAMANI, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros y la detracción de 0 puntos».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 9 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCION ACCIDENTAL.- (BOCCE de 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.087.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación, a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 16 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.	
			INFRACCIÓN				
280560	ABDEL-LAH MOHAMED IBRAIM	45086505L	29	12	2009	90,00	CIR 94 2 1D
280676	ABDELHALAK LAASEN MALLDA	45095113W	31	12	2009	90,00	CIR 94 2 1D
280920	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	12	1	2010	90,00	CIR 94 2 1D
280017	ABDESELAM AL-LUCH YAMAL	45089797E	1	12	2009	90,00	CIR 94 2 1K
280963	ABDESELAM AMAR ABDELKADER	45080924G	12	1	2010	90,00	CIR 94 2 1J
281454	ABDESELAM AMAR ABDELKADER	45080924G	27	1	2010	90,00	CIR 94 2 1D
280788	ABDESELAM EL HASSANI OHMAN	45096516W	8	1	2010	90,00	CIR 94 2 1K
281203	ABDESELAM EL HASSANI OHMAN	45096516W	18	1	2010	60,00	CIR 171 1A
281263	ABDESELAM KASSEN SOHORA	45087902J	18	1	2010	90,00	CIR 94 2 1D
280667	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	25	12	2009	60,00	CIR 171 1A
280810	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	21	12	2009	60,00	CIR 171 1A
281522	ABSELAM AHMED MOHAMED	45087472C	25	1	2010	150,00	CIR 3 1 2C
280890	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	45078953B	11	1	2010	90,00	CIR 94 2 1D
280868	AHMED AHMED SULAIMAN	45110921D	8	1	2010	150,00	CIR 118 1 2A
280878	AHMED BENNAJI LAILA	45086361J	7	1	2010	150,00	CIR 7 1 1A
280937	AHMED MOHAMED MUSA	45092790W	12	1	2010	90,00	CIR 94 2 1K
280619	AHMED MOHAMED NABIL	45101805R	24	12	2009	90,00	CIR 94 2 1K
280640	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	26	12	2009	60,00	CIR 171 1A
280775	AHMED MOHAMED YAMILA	45091326X	6	1	2010	90,00	CIR 94 2 1D
281187	AHMED MOHAMED-HAL. MUSTAFA	45087721Q	15	1	2010	90,00	CIR 94 2 1K
281376	AL-LAL DRIS ANAS	45117847	19	1	2010	150,00	CIR 117 1 2A
280940	ALAMO CARBONELL DOMINGO	29050143Q	12	1	2010	60,00	CIR 171 1A
280720	ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	18	12	2009	90,00	CIR 94 2 1D
280702	ALBA MARQUEZ MANUEL	45052460Z	25	12	2009	150,00	CIR 94 2 1I
280579	ALVAREZ GAONA HERIBERTO M.	53374964Z	27	12	2009	90,00	CIR 94 2 1D
280749	ALVAREZ GAONA HERIBERTO M.	53374964Z	27	12	2009	150,00	CIR 94 2 2B
281249	AMAR AMAR MOHAMED	45077782J	23	1	2010	90,00	CIR 94 2 1D
280897	AMAR HAMADI SAID	45095877F	11	1	2010	60,00	CIR 171 1A
280621	AREVALO FERNANDEZ MARIANO	12186013S	24	12	2009	90,00	CIR 94 2 1K
280613	ASSU MOHAMED SANAH	45110077Q	24	12	2009	90,00	CIR 94 2 1K
281351	AYTHMIDA MOHAMMED	X3830226J	15	1	2010	150,00	CIR 94 2 2B
280620	BARRERO LARA EVA	45089445S	23	12	2009	90,00	CIR 94 2 1K
280500	BECERRA COTO JUAN	45035248Y	10	11	2009	30,00	CIR 93
280947	BELLON SANCHEZ DANIEL	45103475S	12	1	2010	60,00	CIR 171 1A
281110	BOULAYCH AOuatif	X7464026C	19	1	2010	90,00	CIR 94 2 1D
281450	BOULAYCH AOuatif	X7464026C	25	1	2010	90,00	CIR 94 2 1D
280616	BUENO PEREZ RAFAEL	30436198E	25	12	2009	90,00	CIR 94 2 1K
280443	CARBALLO GARCIA FRANCISCO	34896680E	21	12	2009	150,00	CIR 94 2 1I
281500	CARIÑANOS GONZALEZ M.ª MAR	45069411Z	18	1	2010	90,00	CIR 94 2 1D
280713	CARRION SANCHEZ ANT. MIGUEL	27230169D	28	12	2009	90,00	CIR 94 2 1D
280752	CASADO GARCIA SERGIO	45105442G	27	12	2009	150,00	CIR 94 2 2B
280631	CASADO RODRIGUEZ FCO. JAVIER	45110994J	30	12	2009	60,00	CIR 171 1A
281335	CASAS DELGADO JESUS MARIA	26224552K	21	1	2010	70,00	CIR 152 2B
280073	CASTAÑO CHACON IGNACIO	45071606R	3	12	2009	60,00	CIR 155 1A
281260	CASTILLO JUAREZ RAMON	18831855F	18	1	2010	90,00	CIR 94 2 1J
280585	CAUDEVILLA PIERA RAMON	45066398Z	27	12	2009	90,00	CIR 94 2 1D
280734	CAUDEVILLA PIERA RAMON	45066398Z	19	12	2009	90,00	CIR 154 2A
280969	CHAIB MOH RACHID	45099115W	12	1	2010	150,00	CIR 94 2 1I
280513	CHAVES LORENZO JUAN	45055439A	23	11	2009	30,00	CIR 93

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CODIGO INFR.
280506	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	12 11 2009	30,00	CIR 93
280528	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	15 12 2009	30,00	CIR 93
281460	CUBO CONTRERAS RUBEN	45101395M	26 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280693	DE LA PEÑA MARCHENA JUAN ANTONIO	45064753W	3 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
280813	DE LA PEÑA MARCHENA JUAN ANTONIO	45064753W	4 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280845	DE LA PEÑA MARCHENA JUAN ANTONIO	45064753W	9 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281155	DE LA TORRE MARTIN ROBERTO	45095218S	23 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281668	DEL CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	45075656A	5 2 2010	300,00	CIR 91 2 2
279940	DEL CAMPO TOCON JOSE MARIA	45064224W	3 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
281473	DIAZ ESCOBAR ANTONIO	49039120S	28 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280863	DIAZ FERNANDEZ ANGEL	05658092T	5 1 2010	150,00	CIR 18 2 2D
279838	DOMINGUEZ JIMENEZ RAFAEL	45086804L	27 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280970	EL HABTI MOHAMED NADIA	45081207B	12 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
280850	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	31 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280968	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	12 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
280248	EL OUTMANI YOUNES	X2416720H	9 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280757	ENFE DAD AHMED LORDIN	45099943W	30 12 2009	150,00	CIR 19 1 2A
281093	ENRIQUE BEL ADRIAN	45118217Z	21 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280486	ESCALANTE GARCIA ANT. JESUS	45069774D	18 12 2009	70,00	CIR 152 2B
280737	EZRIREK GHITA	X5627474H	10 12 2009	150,00	CIR 146 1 1A
280803	FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA	45075940B	4 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281337	FERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS TOMAS	45080630D	16 1 2010	70,00	CIR 152 2B
280921	FERNANDEZ PESTAÑA FRANCISCO J	17177569L	12 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282196	FERREIRA ALVAREZ SANDRA MARIA	32808003K	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280948	FUENTES FERNANDEZ DOLORES	45061330Y	14 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280566	GALINDO MORALES JOSE MANUEL	45056913M	24 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280695	GALLEGO PANES ENCARNACION	45077758N	24 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
281160	GARCIA CEPERO JOSEFA	45068264V	23 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280654	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	27 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280658	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	26 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280589	GARCIA MACHADO JOSEFA PILAR	45047588H	21 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280546	GARCIA ORDOÑEZ AFRICA	45037736X	23 12 2009	30,00	CIR 93
280946	GARCIA PAREJA SUSANA	45096535K	12 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280748	GARRIDO JIMENEZ ROBERTO	26037851B	2 1 2010	150,00	CIR 94 2 2B
280679	GIL MATA MANUEL	45062552D	23 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280564	GIL MIGUEL GEMA BELEN	45111097R	30 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280611	GIL SANCHEZ JUAN JOSE	45101506R	31 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280895	GOMEZ MANZANARES JOSE LUIS	48476613L	10 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280491	GOMEZ SANCHEZ FRANCISCO	75871397D	17 12 2009	150,00	CIR 143 1 2A
280450	GOMEZ VAZQUEZ GASPAR	78444695K	17 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280673	GONZALEZ DEL HOYO MIGUEL ANGEL	45075873J	31 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280908	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	11 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280675	GUTIERREZ PACHECO DANIEL	45098406Y	26 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280455	HADDOU YAKHL SIHAM	X4499362X	15 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280626	HAMED HAMED FATIMA	45092807L	30 12 2009	150,00	CIR 118 1 2A
281298	HAMED MOHAMED KINSA	45101262X	12 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
280805	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	5 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281377	HAMIDO LAARBI MOHAMED ADIL	45084618H	19 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
280765	HAOUAL EL FTOUH FATOUMA	X1656810M	29 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280770	HARO ARIAS DAVID	75440141A	23 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281166	HASSAN YEL-LUL SALUA	45111287F	22 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280846	HERNANDEZ EL BAHY YASSIN	45111107B	6 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
280881	HERNANDEZ PEÑA ROBERTO	45103929D	11 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280913	HIDALGO RODRIGUEZ ANA MARIA	45078642E	11 1 2010	450,00	CIR 43 2 2A
280696	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	31 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
281349	HUERTAS AGUILERA FRANCISCA	45063035D	20 1 2010	150,00	CIR 94 2 2B
281232	INCOCE SL	B51006336	20 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280591	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	16 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281355	KICH DARIUSZ	X4913333G	21 1 2010	150,00	CIR 94 2 2B
280699	LAHSEN AHMED NAVIL	45095874G	24 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
281186	LALAMI LAYACHI KARIM	45093030N	15 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280747	LARA DE ANDRE MANUEL	45058927H	2 1 2010	150,00	CIR 94 2 2B

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CODIGO INFR.
281453	LARBI MOHAMED NISRIN	45102876Z	28 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280605	LAYACHI HAMADI FATIMA	45098419L	28 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280340	LAYACHI MOHAMED USMAN	45098580L	17 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280925	LEON BETEGON DAVID	45120462M	7 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280570	LEON RIVERA JESUS SALV.	45072798C	29 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280538	LESMESES CABILLAS FCO. JAVIER	45081483B	22 12 2009	30,00	CIR 93
280896	LIMPIASOL SA	A11031143	10 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281083	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	21 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281837	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	6 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280431	LLADO LOZANO MARIA ESPERA	45063760K	22 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
280862	LLADO MURCIA JESUS	45108315W	4 1 2010	150,00	CIR 18 2 2D
280792	LLEVOT GONZALEZ FRANCISCO A.	45043140D	3 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280822	LLORENTE PECINO GONZALO ANT.	45080205K	29 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281330	LOPEZ VAZQUEZ AGUSTIN RAF.	45098863A	20 1 2010	90,00	CIR 154 2A
281424	MACIAS ROA IVAN	45105293Q	21 1 2010	0,00	CIR 52 1 2A
279741	MAESE OBISPO ANGEL	45101232A	7 10 2009	150,00	CIR 78 1 1B
280614	MAHTAT LAHASSEN SONIA	45124317L	21 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
281104	MARQUEZ RAMON ISABEL	45096530Q	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281175	MARTIN LOPEZ M.INMACULADA	45062280J	21 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280976	MARTIN RUIZ MARIA ISABEL	45075166L	7 1 2010	90,00	CIR 154 2A
280540	MARTINEZ CAPARROS M.ªCARMEN	45079742H	23 12 2009	30,00	CIR 93
280964	MARTINEZ FEIJOO JOSE ANTONIO	17840635H	12 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
280981	MATEO ROMAN JUAN MANUEL	45118004	13 1 2010	150,00	CIR 3 1 2C
280665	MEDINA GARCIA SANDRA MARIA	45100097H	27 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280889	MOH HADI ISMAEL	45091688G	11 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
278655	MOHAMED ABDEL-LAH SOHAD	45097637L	28 10 2009	60,00	CIR 171 1A
280698	MOHAMED ABDEL-LAH SOHAD	45097637L	21 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
281047	MOHAMED ABDELHADI MOHAMED ALI	45085396Z	2 10 2009	150,00	CIR 117 1 2A
280906	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	11 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
280178	MOHAMED AHMED ANISA	45078470B	11 12 2009	60,00	CIR 171 1A
281704	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	26 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281323	MOHAMED AHMED RACHID	45082145Y	18 1 2010	90,00	CIR 154 2A
280941	MOHAMED AMAR SABAH	45079077C	14 1 2010	60,00	CIR 171 1A
279632	MOHAMED BOUGHAR SAMIRA	45103344E	23 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280958	MOHAMED HADDU MOHTAR	14565522J	12 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281528	MOHAMED HAMED HABDERALLAK	45094940J	20 1 2010	60,00	CIR 2 1 1A
280466	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	18 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281124	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	15 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280105	MOHAMED KASSEN YUNEB	45086413L	4 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281144	MOHAMED MOHAMED AICHA	45111747F	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280991	MOHAMED MOHAMED AMINA	45085698V	19 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280917	MOHAMED MOHAMED FATIMA SOHOR	45080371A	21 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280479	MOHAMED MOHAMED CHAI HAIAT	45091723Q	18 12 2009	150,00	CIR 18 2 2D
280583	MOHAMED MOHAMED SAID MOHAMED	45082346T	23 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281507	MOHAMED MOHAMED-EMAR SOHORA	45087757Y	25 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281023	MOHAMED MUSA SASNI MAHAYUB	45080675P	18 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280785	MOHAMED SID MOHAMED ABDELKADER	45072050P	9 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280851	MOLINA ESCOLANO MARIA LUISA	45057541N	4 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
280966	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	11 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
280736	NAAMI HOUDA	X2480547C	22 12 2009	90,00	CIR 154 2A
281213	NAVARRO GARCIA ADRIAN RODRI	45114730T	28 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280547	NOYA CHICO RICARDO	45064562H	23 12 2009	30,00	CIR 93
280573	NUÑEZ MORALES JOSE	45073721T	28 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280576	OBISPO LOPEZ MARIA A.	45067302K	30 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281197	OLMEDO MARTINEZ PALOMA	45110693B	20 1 2010	60,00	CIR 171 1A
281250	ORELLANA CRESPO INMACULADA L	45071246D	31 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
280584	ORTIGOSA ALONSO LUIS	75901108G	27 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280829	ORTIGOSA ALONSO LUIS	75901108G	7 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280557	PADILLA JUAREZ RUBEN	75953766S	30 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281324	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	22 1 2010	90,00	CIR 154 2A
280751	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	23 12 2009	150,00	CIR 94 2 2B
280864	PEREZ CASTRO SALVADOR MAN	45099773Q	16 12 2009	150,00	CIR 18 2 2D
280871	PEREZ RIVAS M. MERCEDES	45077921Z	9 1 2010	150,00	CIR 79 1 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CODIGO INFR.
279665	PEREZ SANZ SUSANA	45093159A	17 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280812	PINO GONZALEZ IRENE AFRICA	45113653G	9 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280558	PRIETO RODRIGUEZ JOSEFA LUCIA	34841626F	29 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280843	PRIETO RODRIGUEZ JOSEFA LUCIA	34841626F	8 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
280502	PROGEIN XXI SL	B11563004	11 11 2009	30,00	CIR 93
280508	PROGEIN XXI SL	B11563004	17 11 2009	30,00	CIR 93
280509	PROGEIN XXI SL	B11563004	18 11 2009	30,00	CIR 93
280511	PROGEIN XXI SL	B11563004	19 11 2009	30,00	CIR 93
280582	REYES APARICI MARIA ISABEL	23752336Y	23 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280830	RIVERO JURADO ANTONIO JOSE	45065762E	7 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281336	RODRIGUEZ ABALO PEDRO	45062471C	21 1 2010	70,00	CIR 152 2B
280541	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	45105399F	23 12 2009	30,00	CIR 93
280618	RODRIGUEZ GILES DANIEL	45106830N	24 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280753	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	24 12 2009	300,00	CIR 91 2 2
280880	RODRIGUEZ PEREZ ISABEL TER.	45078024W	11 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
278566	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FCO. JAVIER	45062765S	19 10 2009	150,00	CIR 146 1 1A
281328	ROJAS BRANCHAT CONCEPCION	45095751L	20 1 2010	90,00	CIR 154 2A
280630	ROMAN CARCAÑO JOSE DAVID	45110631H	29 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280957	ROMERO RUBIO JOSE	43496927V	12 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280473	SALAH BAYARI MOHAMED RIDA	45093552M	19 12 2009	450,00	CIR 3 1 2A
280926	SALAH MOHAMED SBAH JALIL	X0843258D	12 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280772	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	7 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280704	SANCHEZ MEDINA ERNESTO JOSE	45081047N	23 12 2009	150,00	CIR 18 2 2D
280632	SANMARTIN JIMENEZ ALICIA	45112123S	30 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280662	SANMARTIN JIMENEZ ALICIA	45112123S	23 12 2009	60,00	CIR 171 1A
280701	SANTAELLA DIAZ LIDIA	45105837P	27 12 2009	150,00	CIR 94 2 1I
281204	SEBTI HAMOU-KHEK. REDOUAN	45102991Z	13 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280669	SEDIK RIVERA YAMINA	45062396Z	13 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280568	SERRAN LAZARO MARIA JOSE	45071958P	29 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280717	SILVA RIVAS JUAN MANUEL	45092256C	23 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281214	SOLER GUERRERO JOSE	45068067G	15 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280824	TABOADA GARCIA EVA MARIA	45096000S	4 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280723	TIRADO ERRADI JESUS	45099812D	30 12 2009	70,00	CIR 152 2B
280726	TORRES GARCIA CRISTINA	45109719A	23 12 2009	70,00	CIR 152 2B
280593	TOUDA MOHAMED IMAN	45101392W	27 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280818	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	4 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281005	TUHAMI TUHAMI AHMED	X330976Y	16 9 2009	450,00	CIR 3 1 2A
281016	TUHAMI TUHAMI AHMED	X330976Y	16 9 2009	150,00	CIR 143 1 2A
281043	TUHAMI TUHAMI AHMED	X330976Y	16 9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
280811	USELETTI ATENCIA BERNARDO ALF	45080803K	11 1 2010	60,00	CIR 171 1A
281490	VALLE MANCILLA MANUEL	45089882S	25 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
280677	VEGA SEGLAR MANUEL JESUS	45106093B	1 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280461	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113769M	22 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280082	VIAS Y OBRAS ALBECON SL	B51022630	2 12 2009	60,00	CIR 155 1A
281271	VIAS Y OBRAS ALBECON SL	B51022630	15 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280606	YASSINE REDOUAN	X4776549R	1 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K

1.088.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/90, establece que el importe de la multa, deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza (un mes contado partir dle día siguiente a la recepción de la notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo, en el artículo 28 de la LGT 58/2003.

Ceuta, 16 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE	CONDUCTOR	DNI	FECHA		CODIGO INFR.	
				INFRACCIÓN	IMPORTE		
277910	ABDEL-LAH	AHMED YASER	45085616G	2	10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278718	ABDELAZID	HAMIDO SUFIAN	45090904W	28	10 2009	60,00	CIR 155 1A
276445	ABDELKADER	AHMED ABSELAM	45093281X	1	9 2009	150,00	CIR 118 1 2C
281048	ABDELMALIK	AHMED NORDIN	45090952G	10	8 2009	150,00	CIR 117 1 2B
281068	ABDEREZZAK	BAKKALI	X3331878Y	1	10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
276408	ABDERRAHAMAN	AHMED NABILA	45078221S	3	9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
275306	ABDESELAM	AHMED AIXA	45091048P	30	7 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276898	ABDESELAM	AHMED HASMAN	45099481T	18	9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
275328	ABDESELAM	AL-LUCH YAMAL	45089797E	30	7 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279166	ABDESELAM	ALI MOHAMED	45083073Z	2	11 2009	120,00	CIR 65 1 2B
278575	ABDESELAM	AMAR ABDELKADER	45080924G	21	10 2009	150,00	CIR 94 2 2B
276978	ABDESELAM	MOHAMED SAMIR	45100812C	18	9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277373	ABSELAM	ABDESELAM HAMED	45108996Q	22	9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276510	AHMED	ABDESELAM TAIEB	45084817X	7	8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277498	AHMED	AMAR NAWAL	45105619C	25	9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276507	AHMED	AMAR YAMAL	45095003F	31	8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277611	AHMED	AYAD DRIS	45082380B	29	9 2009	60,00	CIR 171 1A
279575	AHMED	BARRAK MARUAN	45119165L	8	10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279495	AHMED	DAL LAL TAREK	45103035	17	11 2009	150,00	CIR 117 1 2A
279470	AHMED	HOSAIN MOHAMED REDA	45093839Q	16	11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277509	AHMED	LAARBI NAHUAL	45105237Y	15	9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276052	AHMED	MOHAMED BILAL	45102520A	26	8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276534	AHMED	MOHAMED ESBI RACHID	45094891X	3	9 2009	150,00	CIR 94 2 2B
276521	AHMED	SUBAIR MOHAMED NAWFAL	45106674V	1	9 2009	150,00	CIR 18 2 2D
280854	AL LAL	AHMED AL LAL	45105377P	14	12 2009	70,00	CIR 152 2A
276414	AL LAL	MOHAMED EKRAH	45081678E	21	8 2009	150,00	CIR 18 2 2D
278190	ALI	HAMED YUSEF	45110045F	7	10 2009	90,00	CIR 94 2 1J
277992	AMAR	MUSTAFA MOHAMED SUF.	45116946P	2	10 2009	70,00	CIR 152 2A
281069	AMAR	MUSTAFA MOHAMED SUF.	45116946P	1	10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278254	ATENCIA	ROJO RAFAEL	45048470A	9	10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277230	BACHIR	MOHAMED-LAR. ABSELAM	45110675Q	11	9 2009	300,00	CIR 91 2 2
276906	BARRETO	GOMEZ MARINA	45115651R	18	8 2009	150,00	CIR 118 1 2C
277722	BELAID	MAIMON YOUSEF	45113016B	29	9 2009	150,00	CIR 18 2 2D
281007	BERNAL	AGUERA FCO. JAVIER	45069318J	13	9 2009	150,00	CIR 3 1 2C
276652	BERNAL	CASTILLO SERGIO	45095651B	8	9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
277291	BORREGO	PAÑO ARACELI	45052705Y	22	9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278265	BOULAYCH	AOUATIF	X7464026C	14	10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277595	BOULAYCH	AOUATIF	X7464026C	29	9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279172	BOUZHAFAR	BUHIA SUFIAN	45099316L	19	10 2009	150,00	CIR 129 2 2A
277216	CALVACHE	MOHAMED JOSE LUIS	45112891R	18	9 2009	90,00	VEH 49 1 1A
275867	CALVACHE	MOHAMED JOSE LUIS	45112891R	16	8 2009	300,00	CIR 84 1 3B
277280	CALVACHE	MOHAMED JOSE LUIS	45112891R	22	9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275542	CARMONA	BARRIENTOS SERGIO	45092249J	7	8 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277568	CARRASCO	HERMOSILLA LUIS MIGUEL	17745624C	1	10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280111	CARRETO	JAIME YONATAN	45105082N	6	12 2009	150,00	CIR 117 1 2A
277847	CASADO	MOYA MARIA JOSEFA	45081098V	8	10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276869	CHAIRI	ABDESELAM MOHAMED	45110201W	3	9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
276719	CHAVES	LORENZO JUAN	45055439A	11	9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276751	COCA	CAMPANON DIEGO JAVIER	45096197M	12	9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277389	DAMOUNI	AHMED BILAL	45082553T	22	9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276655	DRIS	DRIS SAHID	45097199H	8	9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
276032	DRIS	MOHAMED ABDELKADER	45075924H	13	8 2009	150,00	CIR 94 2 2B
278222	EL ABBASSI	SAMIRA	X2425771F	14	10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
275808	EL HADI	ABSELAM MALIKA	45270188R	11	8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277641	ENLUCIDOS	PINA SLU	B51012938	28	9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278292	EXCAVACIONES Y DEMOLICION CEUTA SL		B11966017	8	10 2009	90,00	CIR 154 2A
278213	EZZIRARI	HANAN	X3179043Y	16	10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280214	FERNANDEZ	CARRASCO JORDI	45102240E	11	12 2009	450,00	CIR 41 1 3A
277889	FERNANDEZ	TELLEZ ANGEL RAMON	45105050A	5	10 2009	60,00	CIR 171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CODIGO INFR.
276508	GARCES TOCINO PATRICIA	45109432S	31 8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
272607	GOMEZ PASCUAL EMILIA	45072500K	6 6 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278106	GONZALEZ VAZQUEZ JAVIER	45106019Y	16 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275603	GUERRA TOMAS LUIS MANUEL	45059322E	8 8 2009	150,00	CIR 18 2 2D
276288	GUILLEN RUANO MANUEL JESUS	32027038K	31 8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280484	HAMED HAMED REDA	45118293K	19 12 2009	150,00	CIR 118 1 2A
281008	HAMU MOHAMED KARIMA	45086036X	17 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279540	HASSAN AZZOUZ KAMAL	45117599V	8 10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277159	HASSAN EL BENNAI MOHAMED	45093691Y	18 9 2009	150,00	CIR 94 2 2B
277569	HASSAN TUHAMI SAMRA	45099705V	22 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277103	HAYAD CHAIB NALLA	45091746Q	15 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277507	HERMANOS GONZALEZ SL	B51008035	29 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277810	HERNANDEZ PEREZ MERCEDES	45100153M	9 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276628	HIDALGO GOMEZ RAFAEL	45049022A	15 9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
277911	HOSSAIN MARZOK NORA	45090010M	6 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277846	JIMENA OROZ JOSE MIGUEL	45094122T	7 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278787	JIMENA OROZ JOSE MIGUEL	45094122T	3 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278808	KADDUR MOHAND BILAL	45113797X	4 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278800	LAARBI MOHAMED MUSTAFA	45097487F	4 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281046	LAILA LOUDAY	X9466782M	6 10 2009	150,00	CIR 117 1 2A
277785	LARBI MOHAMED NISRIN	45102876Z	5 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276823	LAYACHI MOHAMED MOHAMED	45109618V	26 5 2009	450,00	CIR 27 1 1A
279112	LEIVA HEREDIA MIGUEL	45113776	8 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
275239	LEON GARCIA MARIA JOSE	45093472V	27 7 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276409	LEON GARCIA MARIA JOSE	45093472V	4 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277842	LOPEZ GALINDO MIGUEL	41403270G	3 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276623	MACIAS GARCIA AFRICA	45051354N	14 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278370	MAESE OBISPO ANGEL	45101232A	15 10 2009	60,00	CIR 110 1 1A
279338	MARQUEZ RAMON ISABEL	45096530Q	13 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277906	MARTIN LOPEZ MARIA LUISA	45065856R	8 10 2009	60,00	CIR 171 1A
277940	MARTIN RUIZ MARIA ISABEL	45075166L	7 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276711	MARTINEZ PEREZ JOSE LORENZO	45111299L	12 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278458	MENA GIL RAFAEL ANTON	45089140D	20 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278344	MESA DOMINGUEZ OSCAR	45110031Q	14 10 2009	150,00	CIR 117 1 2A
279209	MESAUD LAARBI RACHID	45092681P	12 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279352	MEZZIAN MOHAMED ILIAS	45123578Q	15 11 2009	150,00	CIR 3 1 2C
278286	MEZZIAN MOHAMED ILIAS	45123578Q	15 10 2009	450,00	CIR 3 1 2A
278301	MEZZIAN MOHAMED ILIAS	45123578Q	15 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
280260	MEZZIAN MOHAMED ILIAS	45123578Q	15 12 2009	450,00	CIR 3 1 2A
280869	MILUD HARBACHE MOHAMED	45089725L	5 1 2010	90,00	CIR 167 2A
276502	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	3 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276286	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	29 8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280434	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELASIS	45081423C	21 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
279783	MOHAMED ABDELHADI MOHAMED ALI	45085396Z	24 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279797	MOHAMED ABDELHADI MOHAMED ALI	45085396Z	24 11 2009	150,00	CIR 117 1 2A
277581	MOHAMED ABDERRAHAMAN SUMIA	45098916X	30 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278204	MOHAMED ABDERRAHAMAN SUMIA	45098916X	12 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281062	MOHAMED AHMED RACHID	45082145Y	22 9 2009	150,00	CIR 118 1 2A
280706	MOHAMED AHMED YUNES	45106495E	28 12 2009	450,00	CIR 3 1 2A
281042	MOHAMED BUYEMAA ABDESELAM	45107686V	21 9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
277942	MOHAMED EL KHADRI SOFIAN	45094387N	2 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277223	MOHAMED HADI MALIKA	45108535S	21 9 2009	150,00	CIR 146 1 1A
277082	MOHAMED HAMED MUHAM MAD	45093730E	18 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275821	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	19 8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276892	MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK	45079412X	18 9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
278080	MOHAMED MOHAMED ALI	45099393G	5 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280114	MOHAMED MOHAMED LARBI	45107464W	7 12 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279363	MOHAMED MOHAMED RALA	45104797A	12 11 2009	450,00	CIR 41 1 3A
278966	MOHAMED MOH. MOHAMED FATIMA	45105283Y	11 11 2009	150,00	CIR 57 1C 2A
277822	MOLINA FABIOS ABEL	45111238G	3 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277730	MORA MOLINA SANDRA	45098237K	30 9 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277738	MORA MOLINA SANDRA	45098237K	30 9 2009	150,00	CIR 65 1 2A
279262	MORANT FERNANDEZ LAURA MARIA	45107775Z	11 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CODIGO INFR.
276516	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	3 9 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277963	MORENTE SANCHEZ M. ANGELES	45075561T	2 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276637	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	14 9 2009	60,00	CIR 171 1A
275330	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	29 7 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277553	MURCIA TRUST SL	B51000776	8 9 2009	300,00	CIR 91 2 2
279336	MUSTAFA MADANI CROROK	45097982T	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280691	MUSTAFA TAMI ABSELAM	45115882W	28 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
280793	NAVARRO GARCIA ADRIAN	45114730T	23 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279331	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	13 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276321	OSORIO GARCIA JUAN	45701549C	15 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278064	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	15 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275476	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	4 8 2009	150,00	CIR 94 2 2B
276194	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	17 8 2009	90,00	CIR 94 2 1J
277976	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	28 9 2009	300,00	CIR 91 2 2
276054	PEREZ MOLINA M. MAGDALENA	45097227T	27 8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277726	PINEDA GUIRVAL CRISTINA	45308144F	26 9 2009	150,00	CIR 18 2 2D
275618	PLAZA JIMENEZ SALVADOR JES	75776572J	12 8 2009	450,00	CIR 43 1 2A
278824	PLEGUEZUELOS TEODORO FCO. JAVIER	45069427F	28 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278500	RIVAS CABRERA AFRICA	45023644V	24 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279348	RODRIGUEZ CALLAU SAMANTA	45104774A	13 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280255	ROSA GUTIERREZ JESUS DANIEL	45112632H	11 12 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277013	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	15 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277582	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	29 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277261	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	22 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277374	SAHRAOUI ZAIDI LHOUSSAIN	45116184M	22 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276629	SANCHEZ GARRIDO SERGIO	45090799N	14 9 2009	150,00	CIR 94 2 2B
277596	SANCHEZ JIMENEZ ANA M.	45064351Z	28 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277106	SANCHEZ JIMENEZ ANA M.	45064351Z	9 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276682	SANCHEZ PEREZ ENCARNACION	45046126M	12 9 2009	90,00	CIR 94 2 1K
277905	SERINE SERVICIO INTEGRAL SL	B11957776	3 10 2009	60,00	CIR 171 1A
276988	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	18 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277151	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	14 9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
277840	TEJELA NOYA M. ANGELES	45079964X	5 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
277814	TERRIZA DIAZ YOLANDA	45088915Z	8 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275410	VALLEJO LLEVOT ANA BELEN	45082076Y	5 8 2009	60,00	CIR 171 1A
280650	VANJANI MEHDI ANISH	45110563L	3 1 2010	60,00	CIR 171 1A
277392	YASSIN BUJIAR MOHAMED WAIL	45092206Q	23 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Cinco de Málaga

1.089.- D. AGUSTÍN SALINAS SERRANO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1237/2008 a instancia de la parte actora D.ª SIHAM SULTÁN KOURITI contra D. MONERA MOHAMED CHAIEB sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/03/10 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D.ª Siham Sultan Kouriti contra D. Monera Mohamed Chaieb debo condenar y condeno al citado demandado al pago ala parte actora la cantidad de 5.056,63 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas con indicación que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación debiendo consignar la cantidad en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de Justicia gratuita en C/C que posee el juzgado; respecto del depósito de 150,25 euros, deberá ingresarse en dicha C/C bien al tiempo de anunciarlo o al tiempo de interponerlo.

Llévese la presente sentencia al Libro de sentencias y déjese testimonio de la misma en los autos. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. MONERA MOHAMED CHAIEB actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de marzo de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.090.- En el procedimiento Juicio Verbal sobre Otras Materias n.º 27/2009, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Ángel Ruiz Reina, interviniendo en nombre y representación de D.ª DAVINIA NÚÑEZ CABEZAS, DEBO OTORGAR Y OTORGO LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR AARON EL YAZZIDI, EN EXCLUSIVA A SU MADRE D.ª DAVINIA NÚÑEZ CABEZAS Y DECLARO NO HABER LUGAR A A ESTABLECER RÉGIMEN DE VISITAS ALGUNO A FAVOR DEL PADRE DEL MENOR, D. HOUSSAIN EL YAZIDI.

Sin que proceda otro pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento que el de que cada parte satisfaga las ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el PLAZO de CINCO DIAS desde su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. HOUSSAIN EL YAZIDI, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

En Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.091.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 31 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CL MILLANA STRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010056141	0506 0506	519,94
0111 10 51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CL MILLANA STRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010056242	1205 1205	597,82
0111 10 51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CL MILLANA STRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010056343	0705 1005	445,44
0111 10 51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CL MILLANA STRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010057252	1206 0107	559,66
0111 10 51100376404	CALPU, S.A.	CL LOMAMARGARITA	51003 CEUTA	03 51 2010 01005644-	0905 1105	2.577,60
0111 10 51100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	CL POLIGONO INDUSTRIAL	51003 CEUTA	03 51 2010 010061700	0108 0108	1.091,03
0111 10 51100453903	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	02 51 2010 010070083	1109 1109	623,93
0111 10 51100492295	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	02 51 2010 010070891	1109 1109	169,20
0111 10 51100544334	INSTALACIONES ELECTRICAS	LG AMPLIACION MUELLE	51002 CEUTA	03 51 2010 010104136	0909 0909	523,50
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003 CEUTA	02 51 2010 010074733	1109 1109	738,61
0111 10 51100744802	METOTI CHAUZ SOAD	AV MADRID EST. FERROC.	51002 CEUTA	02 51 2010 010079884	1009 1009	17,30
0111 10 51100763491	MOHAMED AHMED NAUAL	CL FRANCISCO RUIZA	51002 CEUTA	02 51 2010 010084130	1209 1209	965,87

1.092.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 24 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. HAYAD MOHAMED MOHAMED, con DNI 42029722M, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 07-09-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a D. HAYAD MOHAMED MOHAMED, con DNI 42029722M, y a su cónyuge D.ª FATIMA CHAIB MOHAMED con DNI 45083306V, en su condición de interesados, se expide la presente Cédula de Notificación.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 24 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-09-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 501.

DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número de documento: 51 01 501 09 000575121.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado,

conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta a 7 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 42029722M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º Prov. Apremio	Período	Régimen
51 05 010153452	01 2005 / 01 2005	0521
51 05 010175276	02 2005 / 02 2005	0521
51 04 011050220	08 2004 / 08 2004	0521
51 04 011093767	09 2004 / 09 2004	0521
51 05 010220039	03 2005 / 03 2005	0521
51 05 010382414	05 2005 / 05 2005	0521
51 05 010404945	06 2005 / 06 2005	0521
51 05 010480222	07 2005 / 07 2005	0521
51 05 010533065	08 2005 / 08 2005	0521
51 05 010583383	09 2005 / 09 2005	0521
51 06 010568511	08 2006 / 08 2006	0521
51 06 010639643	09 2006 / 09 2006	0521
51 06 010694308	10 2006 / 10 2006	0521
51 06 010003988	10 2005 / 10 2005	0521
51 06 010065525	11 2005 / 11 2005	0521
51 06 010111702	12 2005 / 12 2005	0521
51 06 010167070	01 2006 / 01 2006	0521
51 07 010021347	11 2006 / 11 2006	0521
51 07 010051962	12 2006 / 12 2006	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	4.405,35 euros
Recargo:	881,04 euros
Intereses:	1.163,05 euros
Costas devengadas:	46,86 euros
Costas e intereses presupuestados:	120,00 euros
TOTAL DEBITOS:	6.616,30 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valorada contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 DEUDOR: D. HAYAD MOHAMED MOHAMED
 FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL EN CAMINO BENÍTEZ, S/N PLANTA BAJA
 TIPO FIA: CM NOMBRE VIA: CAMINO BENÍTEZ, S/N.º, N.º VIA: 1, PUERTA: BAJA, COD-POST: 51004, COD-MINI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG.: 00001, N.º TOMO: 384, N.º LIBRO: 384,
N.º FOLIO: 129, N.º FINCA: 26265

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚMERO 27, LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL LOCAL 2 EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CARRETERAS DE BENZÚ Y LA DE SUBIDA A LOMA LARGA, EN LA BARRIADA DE BENÍTEZ DE ESTA CIUDAD.

Ceuta a 7 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.093.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. ELY OLIVIER OUKNINE, con DNI X3013585X, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 09-07-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente Cédula de Notificación.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 22 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09-07-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 501. DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número de documento: 51 01 501 09 000491154.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta a 9 de julio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI X3013585X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
=====	=====	=====
51 02 010551522	07 2002 / 07 2002	0521
51 02 010521917	05 2002 / 06 2002	0521
51 03 010084079	09 2002 / 09 2002	0521
51 03 010198964	11 2002 / 11 2002	0521
51 03 010149454	10 2002 / 10 2002	0521
51 03 010271716	12 2002 / 12 2002	0521
51 03 010016179	08 2002 / 08 2002	0521
51 03 010402866	02 2003 / 02 2003	0521
51 03 010445609	03 2003 / 03 2003	0521
51 03 010491479	04 2003 / 04 2003	0521
51 03 010519468	05 2003 / 05 2003	0521
51 03 010302230	01 2003 / 01 2003	0521
51 03 010576456	06 2003 / 06 2003	0521
51 03 010702556	08 2003 / 08 2003	0521
51 03 010657692	07 2003 / 07 2003	0521
51 04 010024444	09 2003 / 09 2003	0521
51 04 010090829	10 2003 / 10 2003	0521
51 04 010263914	01 2004 / 01 2004	0521
51 04 000008788	11 2003 / 12 2003	0521
51 04 000008889	01 2004 / 05 2004	0521
51 04 010866627	02 2004 / 02 2004	0521
51 04 010866728	03 2004 / 03 2004	0521
51 04 010911184	05 2004 / 05 2004	0521
51 04 011043247	07 2004 / 07 2004	0521
51 04 010936244	06 2004 / 06 2004	0521
51 04 011068610	08 2004 / 08 2004	0521
51 04 010866829	04 2004 / 04 2004	0521
51 04 011143343	10 2004 / 10 2004	0521
51 04 011110743	09 2004 / 09 2004	0521
51 04 010040183	11 2004 / 11 2004	0521
51 05 010083330	12 2004 / 12 2004	0521
51 05 010169822	01 2005 / 01 2005	0521
51 04 005015810	11 2003 / 05 2004	0521
51 05 010190737	02 2005 / 02 2005	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	8.758,80 euros
Recargo:	2.715,22 euros
Intereses:	735,42 euros
Costas devengadas:	27,53 euros
Costas e intereses presupuestados:	120,00 euros
TOTAL DEBITOS:	12.356,97 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios

habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valorada contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 9 de julio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: D. ELY OLIVIER
FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL
33468 EN AVDA. RICARDO SORIANO, NÚM. 44
TIPO FIA: AV, NOMBRE VIA: RICARDO SORIANO, N.º VIA: 44, PISO: 2, PUERTA: D, COD-POST: 29600, COD-MINI: 29600

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00002, Nº TOMO: 1.629, Nº LIBRO: 622, Nº FOLIO: 195, Nº FINCA: 33468

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA LETRA D, EN PLANTA SEGUNDA DEL BLOQUE A DEL EDIFICIO GIBRALFARO EN AVDA. RICARDO SORIANO, CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MARBELLA.

REFERENCIA CATASTRAL:
0524102UF3402S0010PO
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 104,16 M2
SUPERFICIE ÚTIL: 104,16 M2

Ceuta a 9 de julio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.094.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva a Número Uno de Ceuta,

HACE SABER:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. HOSAIN MOHAMED FATIMA SOHORA, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 4 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en CL. ALCALDE

MANUEL OLIVENCIA, 0, CEUTA y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge del deudor, a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. HOSAIN MOHAMED FATIMA SOHORA y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en BDA. PRÍNCIPE, AGRUPACIÓN ESTE, 194, 51003 CEUTA, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 16 de marzo de 2010 hasta el día 12 de abril de 2010, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plano para la presentación de las mismas 12 de abril de 2010.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su anterior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, ano ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- B1 adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 16 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: HOSAIN MOHAMED FATRIMA SOHORA.

LOTE NÚMERO: 1

BIEN: ROVER ROVER 45 6746CFP

VALOR TASACIÓN: 900,00 EUROS

VALOR BIEN: 900,00 EUROS

VALOR LOTE: 900,000 EUROS.

Ceuta, a 16 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES (TVA 403)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 4 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en CL. ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 - 51001 - CEUTA y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 4 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

DEUDOR: HOSAIN MOHAMED FATRIMA SOHORA.

LOTE NÚMERO: 1

BIEN: ROVER ROVER 45 6746CFP

VALOR TASACIÓN: 900,00 EUROS

VALOR BIEN: 900,00 EUROS

VALOR LOTE: 900,000 EUROS.

Ceuta, a 4 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

1.095.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor C Y P ESTUDIOS Y ASESORAMIETNOS, S. L., con CIF B11957446, por débitos contraídos con la Seguridad Social, con fecha 16-09-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente Cédula de Notificación.

Otras Observaciones en su caso:

Se adjunta TVA-504: AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 504 09 000595329.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 16 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA 504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia con CIF B11957446 y con domicilio en Poblado Marinero, Balcón del Mero, 29 1-A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Ceuta, garantizando la suma total de 16.827,56 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con la letra que se indican:

LIBRO: 550, TOMO: 550, FOLIO N.º: 207, FINCA N.º: 30575, ANOTACIÓN LETRA: Entrada 27-07-81

Que se han producido débitos con vencimientos posteriores, reglamentariamente notificadas a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

51 09 010100622	10 2008 / 10 2008	0111
51 09 010100723	10 2008 / 10 2008	0111

IMPORTE DEUDA: 1.136,43

RECARGO: 227,28

INTERESES: 50,57

COSTAS DEVENGADAS: 0,00

COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 120,00

TOTAL: 1.534,28

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas ya indicadas en la suma de 1.534,28 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 18.361,84 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

DEUDOR: C Y P ESTUDIOS Y ASESORAMIETNOS, S. L.

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA CALLE VELARDE, N.º 26

TIPO FIA: CL, NOMBRE VIA: VELARDE, N.º

VIA: 26 BJ, COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51001

DATOS REGISTRO

N.º REG.: 51001 N.º TOMO: 550, N.º LIBRO: 550,
N.º FOLIO: 207, N.º FINCA: 30575

Ceuta, a 16 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.096.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D.ª MARÍA JOSÉ GUERRERO MENA por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

« PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 12 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 2010, a las 11:30 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 A CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar; así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación, es título mediante el cual, puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley,

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 9 de diciembre de 2009, simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura, cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito,

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación,

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo

establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 16 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: D.^a MARÍA JOSÉ GUERRERO MENA
LOTE NÚMERO: 01
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA DE GARAJE,
DEPARTAMENTO 14 EN CALLE REAL 32
TIPO VÍA: CL - NOMBRE VÍA: REAL, N.º VÍA:
32, CÓD. POST.: 51001, CÓD. MUNI.: 51001.

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001 - N.º TOMO: 202 - N.º- LIBRO:
202 - N.º- FOLIO: 48 - N.º FINCA: 15595
IMPORTE DE TASACIÓN: 26.097,96 EUROS.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

CÍRCULO DEL PUNTO, S. L.CARGA: ANOT.
PREV. EMBAR. IMPORTE: 2.810,53

FIDUCIARIA DE DISTRIBUCIÓN INTERN.
ESPAÑA, S. A., CARGA: ANOT. PREV. EMBAR.,
IMPORTE: 1.581,53

TIPO DE SUBASTA: 21.705,90

DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE DEPARTAMENTO 14 EN
CALLE REAL N.º 32

SUPERFICIE ÚTIL: 13,5 M2

Ceuta, a 16 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES (TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 12 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 2010, a las 11:30 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENVIA, 0 A CEUTA y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 12 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: D.^a MARÍA JOSÉ GUERRERO MENA
LOTE NÚMERO: 01
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA DE GARAJE,
DEPARTAMENTO 14 EN CALLE REAL 32

TIPO VÍA: CL - NOMBRE VÍA: REAL, N.º VÍA:
32, CÓD. POST.: 51001, CÓD. MUNI.: 51001.

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001 - N.º TOMO: 202 - N.º- LIBRO:
202 - N.º- FOLIO: 48 - N.º FINCA: 15595

IMPORTE DE TASACIÓN: 26.097,96 EUROS.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

CÍRCULO DEL PUNTO, S. L.CARGA: ANOT.
PREV. EMBAR. IMPORTE: 2.810,53

FIDUCIARIA DE DISTRIBUCIÓN INTERN.
ESPAÑA, S. A., CARGA: ANOT. PREV. EMBAR.,
IMPORTE: 1.581,53

TIPO DE SUBASTA: 21.705,90

DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE DEPARTAMENTO 14 EN
CALLE REAL N.º 32

SUPERFICIE ÚTIL: 13,5 M2

Ceuta, a 12 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.097.- Resolución de 25 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial de la Dirección Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, dirigidas, prioritariamente, a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas.

La actual regulación del subsistema de formación profesional para el empleo, contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atiende a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

De conformidad con la Ley, las subvenciones públicas, destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Resolución de 5 de octubre de 2007, del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, en su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2010 de subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, dictada en desarrollo del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo. Finalidad, condiciones y principios rigen la concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atiende a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de

promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por la Dirección Provincial; M. S.P.E.E. en Ceuta y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del 18 de marzo), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre (BOE de 18 de octubre), por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013 y la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo (BOE de 1 de abril) por la que se modifica; la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 3 de febrero de 2010 (BOE de 9 de febrero), por la que se determinan los colectivos y áreas prioritarias, así como las cuantías cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2010.

En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE del 17 de diciembre); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

Cuarto. Presupuesto para la financiación de las acciones.

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestado 19.101.241-A. 483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2010, por un importe total máximo estimado de 1.494.261,41 euros.

2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo ser incrementada mediante una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirla de nueva convocatoria, siempre y cuando se obtenga la financiación necesaria para cubrir dicha cuantía suplementaria en, cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, procediendo de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del citado artículo 58.2.

Quinto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001, a desarrollar para el período 2007 - 2013, con una cofinanciación del 50 % para las regiones de Objetivo «Competitividad regional y empleo» y de un 80 % para las regiones de Objetivo «Thasing in»; entre las que se encuentra la ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden TAS/718/2008, los centros colaboradores contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la provincia de Ceuta.

2. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Asimismo, los beneficiarios quedarán sometidos a las obligaciones que establece el artículo 14 de dicha Ley.

Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de solicitud de becas y ayudas según establece el artículo 28.1 de la Orden TAS/718/2008.

Séptimo. Destinatarios de la formación.

Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria:

1. Con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 60 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo de Ceuta. Y de acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2010, destinada a colectivos prioritarios, tendrán prioridad en el acceso a la formación de demanda los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de cuarenta y cinco años y los trabajadores de baja cualificación que participen en la misma al amparo de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

Previo solicitud de las mismas, dichos trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008.

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 40 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten, de acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2010.

Octavo. Solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se formalizarán en el modelo que se publica como Anexo I de esta Resolución. Se presentarán tantas solicitudes como acciones formativas solicite el interesado para que le sean subvencionadas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, sita en calle Salud Tejero número 16-18. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, dirigidas al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

3. Las solicitudes deben corresponderse con especialidades formativas en situación de alta en el Fichero de Especialidades Formativas del S.P.E.E. Las especialidades formativas podrán programarse por itinerarios completos, cuando lo hagan por la totalidad de las horas de la especialidad o, por itinerarios parciales, cuando se programen por menos horas de las establecidas en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas sólo se podrán programar por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.

Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, las especialidades formativas complementarias que se determinan en la oferta formativa anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá programarse las especialidades complementarias de "Comunicación de lengua castellana, (FCOV01)", de 25 horas, y "Prevención de riesgos laborales, (Código FCOS02)", de 10 horas.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 y sin perjuicio de lo establecido en el 71 bis de la Ley 30/1992.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

Certificación acreditativa de que la entidad u organización solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

- Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad certificando la capacidad formativa máxima de cada centro, siendo determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año, según Anexo IV.

- Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, en su caso, según Anexo III.

- Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, en su caso, según Anexo IV.

- Memoria justificativa de la experiencia en el desarrollo de acciones de formación para el empleo en los últimos dos años y de su ejecución. En particular, en su caso, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior.

- Licencia de apertura para actividades de Formación.

7. Las solicitudes se presentarán por duplicado, al objeto de retirar una de ellas del Registro General con la oportuna diligencia de entrada; lo que podrá ser sustituido por una relación documental.

Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín de Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Décimo. Oferta de acciones formativas a realizar.

1. En base a la planificación de las acciones formativas, la Dirección Provincial del S.P.E.E. en Ceuta ha determinado su oferta de acciones a realizar, con las especialidades formativas, los módulos, las horas, el número de cursos y su distribución territorial, según el Anexo V de esta convocatoria.

Asimismo, la oferta de acciones formativas a realizar recoge las especialidades formativas complementarias que quedan asociadas a cada una de ellas, de tal forma que las horas totales vienen determinadas por la suma de ambas.

Undécimo. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el órgano instructor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden TAS/718/2008. En cada solicitud se valorarán, además de los criterios de la Orden, los siguientes:

a) Adecuación de la oferta formativa a las necesidades de; ámbito o del sector de actividad al que va dirigida, máximo 8 puntos.

Para la valoración de la adecuación la relación de actividades económicas y la relación del Código Nacional de Ocupaciones se dividirán en cuatro tramos, correspondiendo valores de 4,3,2 y 1 puntos a cada tramo. A cada acción formativa le corresponde un tramo en la relación de actividades económicas y otro en la del CON, que están ordenadas en valores de mayor a menor. El valor de cada tramo será directo a la mejor puntuación en el caso de contratos e inverso en el de demandantes. Los datos sobre ocupaciones y demandas para Ceuta en 2009 serán facilitados por el Observatorio Ocupacional del SPEE.

b) Capacidad e idoneidad técnica acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación, máximo 10 puntos.

La capacidad del centro colaborador se valorará a partir de la solicitud y a través de una encuesta que recogerá datos sobre sus aulas (luminosidad, ventilación, etc.) así como de otros espacios del centro. También de los bienes muebles asociados a la formación e inmuebles anejos que, por la peculiaridad de la actividad formativa, sean necesarios e indispensables para llevarla a cabo. Existirán tres niveles de clasificación: suficiente, bueno y excelente (2, 4, y 6 puntos).

Se entenderá por idoneidad técnica el conjunto de reglas y herramientas que se presenten documentalmente para

llevar a cabo la formación, con criterios de excelencia y profesionalidad (máximo 4 puntos).

c) Valoración técnica del proyecto formativo y del docente, máximo 14 puntos.

Esta valoración se hará a través del análisis de la calidad del proyecto formativo propuesto, teniendo en cuenta los aspectos que se detallan:

1.- Mejora de la titulación mínima exigida del docente. Titulación exigida, 0 puntos. Si mejora a titulado medio, 2 puntos; si a titulado superior, 3 puntos.

2.- Contratación de un docente en paro, a través de oferta presentada en la Oficina de Empleo, 5 puntos.

3.- Presentación y entrega del material didáctico individual, 3 puntos.

4.- Presentación de una metodología guía y cronograma de la entidad para impartir la acción formativa, 3 puntos.

d) Experiencia acreditada del centro colaborador, hasta un máximo de 3 puntos (0,1 x mes).

Se entenderá por experiencia la acreditación de uno o más años impartiendo acciones formativas para el empleo. Esta acreditación sólo será necesaria cuando se hubiera impartido la formación fuera de Ceuta.

e) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresa, máximo 3 puntos (0,4 x alumno). En la convocatoria 2011, se penalizará al 1,5 el valor considerado y no cumplido.

f) Compromiso de contratación, máximo 6 puntos (1 x alumno). En la convocatoria 2011 se penalizará al doble el valor considerado y no cumplido.

g) Valoración de la gestión según informe de la Unidad gestora de Formación, máximo 2 puntos:

1.- Excelente gestión administrativa y de la justificación del gasto, 1 punto.

2.- Total ejecución de la programación 2009, 1 punto.

h) Factores que garanticen la Implantación por parte de la entidad solicitante de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación (norma ISO/EFQM), máximo 2 puntos (si tienen solicitada la implantación 1; si concedido 2).

i) La valoración del incumplimiento de la gestión comprometida y no realizada en la convocatoria 2008 tendrá el valor negativo de la puntuación obtenida en su día.

2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

a) El valor absoluto de la puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de las acciones formativas a aprobar, hasta agotar el presupuesto asignado.

b) Si la adjudicación de acciones formativas a un centro y entidad de formación supera la capacidad formativa del mismo, se adjudicarán dichos cursos a los centros y entidades que corresponda según el orden de puntuación obtenido.

c) Si una vez aplicados los criterios de valoración, varias solicitudes obtienen la misma puntuación, se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida

en el punto 1.a) de este artículo. De persistir el empate, se adjudicarán según la antigüedad en la inscripción como centros y entidades de formación en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación de la especialidad.

d) Se desestimaran las solicitudes de aquellos centros y entidades de formación con incumplimientos y anomalías graves en las obligaciones contraídas en el desarrollo de la programación de acciones formativas impartidas en el ejercicio anterior.

e) No podrá ser beneficiario de subvención el centro que obtenga un valor de puntuación inferior a 25 puntos.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

1. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de programación.

2. La comisión de evaluación de las solicitudes, a efectos de esta convocatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ó persona en quién delegue.

Vocales: Dos funcionarios o técnicos de la Subdirección Provincial de Formación, uno de los cuales actuará como Secretario.

El órgano instructor fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los

tabloneros de anuncios de esta Dirección Provincial, sita en calle Salud Tejero números 16-18, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

Decimotercero. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, resolverá el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

3. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

4. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006.

5. En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos el Anexo II de esta orden.

En el plazo de tres meses tras finalizar la formación, el beneficiario deberá presentar la justificación en los términos que establece el artículo 15 de la orden TAS/718/2008.

2.El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten, según lo previsto en el artículo 4.e), que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Podrá preverse el pago anticipado de las subvenciones en la cuantía, forma y, en su caso, con las garantías que se establezcan por la Administración.

3. Cuenta Justificativa simplificada.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este apartado. Esta cuenta justificativa contendrá lo reglamentado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago,. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimoquinto. Publicidad de las acciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiados de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, según el Anexo VII.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la ORDEN TAS/718/2008, en relación con la Resolución de 27 de abril de 2009 del S.P.E.E. por la que se aplican los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, los alumnos deberán cumplimentar los cuestionarios presentados a la finalización de las acciones formativas.

Según el apartado 5 del artículo 33 los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5% de la subvención concedida.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 25 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.-
Fdo.: Carlos A. Torrado López.



ANEXO I



**FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS
R.D. 395/2007
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL
INSTANCIA DE SOLICITUD**

AÑO
2008

I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

PROVINCIA

(Anverso)

MUNICIPIO

Nº CURSO

NOMBRE DEL CENTRO				Nº DE CENSO	
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)				CIF/NIF	
C/Plza/Avda. DOMICILIO DEL CENTRO			Num. Esc. Piso Puerta		
MUNICIPIO: Denominación		PROVINCIA: Denominación		COMUNIDAD AUTONOMA	COD
				TELEFONO	FAX
E-MAIL					

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD ¹

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO		NIF	
DOMICILIO				TELEFONO	FAX
MUNICIPIO		PROVINCIA		COMUNIDAD AUTONOMA	E-MAIL

III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS ²

Nº	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO	HORAS

MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS

CÓDIGO	HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>
FC0001	15	<input checked="" type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO	
				MAÑANA	TARDE

- Acción formativa con compromiso de contratación de los alumnos.
 Acción con compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas.
 Acción dirigida a colectivos con particulares dificultades de inserción.
 Otros.

¹ Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

² Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial



ANEXO III



MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

Nº DE CURSO⁽¹⁾

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/Dª....., D.N.I.....
 como representante de la empresa.....
, N.I.F.

SE COMPROMETE

A contratar al menos a un por cien de los alumnos que finalizan el curso de
, en la ocupación de.....
 impartida por el Centro
 con N.I.F.

Los contratos se realizarán a tiempo Completo y por tiempo Indefinido
 Parcial Por un período mínimo de 6 meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a de de 2010

Fdo:
 Por el centro firma y sello

Fdo:
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN

¹ A cumplimentar por la Administración



ANEXO IV



MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Nº DE CURSO⁽¹⁾

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte D/D^a.....
 D.N.I..... como del Centro
 N.I.F.

Y de la otra D/D^a.....
 D.N.I..... como representante de la empresa
 N.I.F.

SE COMPROMETEN

A que alumnos del curso nº impartido por el Centro
, realicen prácticas profesionales no laborales en
 la empresa, según el programa formativo y los
 instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a de de 2010

Fdo:
 Por el Centro firma y sello

Fdo:
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN

¹ A cumplimentar por la Administración



ANEXO V

ESPECIALIDAD	H.	FC	FC
ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAG WEB (IFCI7004)	350	10	
AUXILIAR ENFERMERIA REHABILITACION (SANC5006)	350	10	
AUXILIAR TURISMO ECUESTRE (AGAA10)	325	10	
AVICULTOR (AGAG20)	430	10	
BARMAN - CAMARERO DE SALA (HOTR0208)	210	10	
BORDADOR (TCPF50)	380	10	
CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASE CAMION (TMVC41)	370	10	
DIETETICA Y NUTRICION (SAND10)	450	10	
EBANISTA (MAMS40)	520	10	
EDITOR MONTADOR DE IMAGES (IMSI30)	220	10	
ELABORADOR DE PIEZAS DE CARPINTERIA EN 3 DIMENSIONES (MAMM11)	100	10	25
ELABORADOR DE PRODUCTOS CARNICOS (INAC30)	500		25
ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS (INAR10)	500	10	
EMPLEADA DE HOGAR (SSCD10)	420		25
EMPLEADA DE HOGAR (SSCD10)	420		25
ENCUADERNADOR (ARTS10)	500	10	
FABRICAS DE ALBAÑILERIA (EOCB0108)	410		25
GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA (ADGD0108)	405	10	
GESTOR DE ALMACEN (COMA10)	300	10	
GUARNICIONERO (ARTL20)	500	10	
HERRADOR DE CABALLO (AGAQ20)	300	10	
IMPLANTACION Y ANIMACION DE ESPACIOS COMERCIALES (COMP0108)	310	10	
INFORMATICA DE USUARIO (IFCI23)	200	10	
INGLES ATENCION AL PUBLICO (ADGI01)	200	10	
INGLES GESTION COMERCIAL (ADGX01)	200	10	
INICIACION RED INTERNET (IFCX02)	60	10	
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGAO0208)	270	10	
INSTALADOR Y MANTENEDOR DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS (AGAH18)	210	10	
LIMPIEZA DE SUPERFICIE Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108)	150	10	
MECANICO DE MOTORES NAUTICOS Y COMPONENTES MECANICO NAVALES (TMVN10)	500	10	
MONITOR DE EQUITACION TERAPEUTICA (SSCS50EXP)	530	10	
MONITOR DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL (SSCS21)	275	10	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO INST. DE CLIMATIZACION VENTILACION Y EXTRACCION(IMAR0208)	380	10	
OPERACIONES BASICAS CATERING (HOTR0308)	210	10	
OPERACIONES BASICAS DE COCINA (HOTR0108)	270	10	
OPERADOR DE ARMADO Y MONTAJE DE CARPINTERIA (MAMM40)	345	10	
OPERADOR DE CAMARA (IMSI80)	365	10	
OPERADOR DE RETROPALA (EOCM90)	400	10	
OPERADOR MAQUINA DE CONTROL NUMERICO (MAMX02)	150	10	
PINTOR DE YATES FIBRA DE VIDRIO (VICV30)	300	10	
POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS (IMAT11)	500	10	
SOLDADURA (FMEL6206)	300	10	
TECNICO EN INFORMACION TURISTICA (HOTI10)	465	10	
TECNICO EN SISTEMA MICROINFORMATICOS (IFCI20)	500	10	
TECNICO TRANSPORTE SANITARIO (SANC6004)	385	10	
TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (TMVC43)	140	10	
VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA (SEAS10)	240	10	

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.098.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle General Serrano Orive, Local Bajo, número 2, a instancia de D. LUIS GARNICA ZURITA, DNI/TR 23427676Z, teléfono 956523420.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FARMACIA

Ceuta, a 24 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución SG/7710, de 15 de Julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.099.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle Romero de Córdoba, número 2, a instancia de D. MOHAMED MARZOK MOHAMED, DNI/TR 45079610R.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA

Ceuta, a 24 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución SG/7710, de 15 de Julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.100.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 20 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días. En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPTE.	NOMBRES Y APELLIDOS
276.754	MANUEL CARMELO FERNANDEZ MARTIN
278.462	LUIS ALBERTO LOPEZ GARCIA
276.474	ANTONIO JAVIER GODINO
278.840	CEFERINO ANTONIO GARCIA BERNARDO
275.872	LAARBI MOHAMED MOHAMED
276.280	MANUEL PEREIRA RIVERA
278.530	FRANCISCO JAVIER MORENTE JUAREZ
278.379	JESUS MURCIA PACHECO
276.454	ABDELMOULA SAHINE ABDESLAM
276.284	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
276.314	LHOUSAIN SAHRAOUI ZAIDI
276.289	HICHAM ABSELAM ALI
275.110	NAIMA DE IHADDADEN ABDELKADER
275.497	OMAR SKIREJ PUELLES
279.104	RACHID HOSSAIN MOHAMED
276.626	TEOFILO VERA LOPEZ
277.811	RAEED ALBAJ ALMOHAMAD
275.597	JUAN ANTONIO MIRANDA VAZQUEZ
278.914	M.ª JOSE RODRIGUEZ ALBEROLA
278.901	OMAR REBAHI

Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.101.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 29 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
275.763	NORDIN OUINA ABDESELAM
276.452	MANUEL ORDOÑEZ TERRON
278.496	MARIA MONGE MEGIAS
275.945	JUAN SANTIAGO MORATO SAN JUAN
276.233	AIXA ABDELKRIM AHMED-OUAZZANI

EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
278.553	JUANA MARIA GUZMAN MARIN
275.760	AMINA MOHAMED AHMED
275.868	ABDELLAH DADI MOHAMED
276.250	HUTMAN MOHAMED TAIEB
275.874	MALIKA MIZZIAN AMAR
278.196	JUAN RAMON BUJAN DEL CAMPO
276.273	MOHAMED MUSTAFA AHMED
275.195	FRANCISCA FABIOLA BENITEZ TRINIDAD
275.783	JOSEFA GARCIA GARCIA
278.239	LUBNA AHMED ABDESELAM
277.894	ABDELOUAHID BARRAX
278.167	JOSE CARLOS LARA RODRIGUEZ
275.831	DIEGO FERNANDEZ ALBARCA
273.200	MIGUEL ANGEL HILARIO SANTIAGO
277.903	MOHAMED BUYEMA MOHTAR

Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.102.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto 11 de diciembre de 2009, se requirió a la propiedad del edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 10 la presentación en el plazo de veinte días de estudio patológico sobre el estado del edificio con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00 euros.- Con fecha 9 de marzo de 2010 se emite informe técnico n.º 265/10 en el que se informa que pasado el tiempo y girada visita de inspección visual se ha podido comprobar que dichos trabajos de reparación se han realizado. Lo que aún no se ha presentado es el citado patológico. Por tanto se concede un plazo de dos meses para la presentación del mismo apercibiéndose de ejecución subsidiaria». Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En virtud del art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 8/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo, indica que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre, los deberes de dedicarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legar de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el

art. 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ODU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art. 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.-

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y en cumplimiento del informe técnico n.º 265/10 de fecha 9 de marzo de 2010:

1.º.- Concédase a la propiedad del edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 10 referencia catastral 1542010, una ampliación de plazo de dos meses para la presentación de estudio patológico sobre el estado del edificio de referencia con objeto de comprobar el estado de conservación del mismo, de acuerdo con el informe técnico n.º 265/10 y 992/09, de los cuales se da traslado. Se estima un presupuesto de ejecución material de 3.000 (TRES MIL) EUROS IPSI INCLUIDO.

2.º.- Advuértase de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Ignacio Azcoitia Galdospin y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de SG/15-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.103.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 31 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Mediante resolución de esta Consejería (01-12-09) se ordenaba a la propiedad de inmueble sito en calle Pozo Rayo, n.º 15 (referencia catastral 2647019TE9724N00021XR; FR 6103) la ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 489/2.009, cuyo plazo de ejecución era de quince (15) días y presupuesto estimativo de 1.000,00 euros. En la mencionada resolución se advertía en caso de incumplimiento se procedería a la incoación de expediente sancionador.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de las obras, éstas no se han ejecutado, tal como constatan los Servicios Técnicos de la Consejería en informe de fecha 24 de marzo de 2010 (n.º 361/09).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo». - La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propietarios del inmueble sito en calle Pozo Rayo, n.º 15, el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 1.000,00 euros (informe técnico número 489/09) la sanción a imponer ascendería a 100,00 euros (10% de 1.000,00 euros).

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Pozo Rayo, n.º 15 (referencia catastral 2647019TE9724N00021XR; FR 6103) ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras en el citado inmueble ordenadas mediante Decreto de esta Consejería

(01-12-09), cuyo presupuesto estimativo es de 1.000,00 euros, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

2.º.- Se designa Instructor a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas y Secretario a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Se concede a los expedientados, un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4.º.- Se indica a los expedientados, la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Josefa Soto Rodríguez (por ser de domicilio desconocido) y a D. José Luis Morilla Ramírez y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta 5 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de SG/15-02-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.104.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 05/10

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: obras de construcción de un centro de realojo temporal para colectivos vulnerables.

b. Plazo de ejecución: nueve (9) meses

3.- Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: urgente

b. Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 4.830.525,33 euros.

b. Valor estimado del contrato: 4.391.386,66 euros.

5.- Adjudicación:

a. Fecha: 31 de marzo de 2010

b. Contratista: Construcciones JOMASA SA

c. Importe de adjudicación: 4.357.240,00 euros.

d. Plazo de ejecución: ocho (8) meses

En Ceuta a 5 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCION.-Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.105.- Intentada la notificación a los propietarios de los vehículos nacionales, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Gobernación D. Jose Antonio Rodríguez Gómez.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2009, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de siete (7) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que establece se requerirá a los propietarios de este tipo de vehículos para que en el plazo de quince días retire el vehículos del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

El artículo 59 y 60 de la Ley 19/2002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, según dispone el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por ley 19/2001, de 19 de diciembre). En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación M mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

MATRICULA	MARCA MODELO COLOR
CE-2330-F	PEUGEOT 106 KID ROJO
CE-0837-F	OPEL CORSA GRIS OSCURO
C-8650-BDB	PEUGEOTTREKKER NEGRA
CE-4283-D	YAMAHA XV 535 NEGRA
CE-8758-E	FORD COURIER BLANCO
8460-DYH	RENAULT TWINGO VERDE
CE-7672-F	FIAT CINQUECENTO BLANCO

En Ceuta, a 5 de abril de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.106.- Intentada la notificación a los propietarios de los vehículos sin matrícula, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Gobernación D. Jose Antonio Rodríguez Gómez.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2009, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por le artículo 14 del Estatuto de Autonomía (ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de veintitrés (23) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que establece se requerirá a los propietarios de este tipo de vehículos para que en el plazo de quince días retire el vehículos de; depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

El artículo 59 y 60 de la Ley 19/2002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, según dispone el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por ley 19/2001, de 19 de diciembre). En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	Nº ORDEN	MARCA MODELO COLOR
9.872	356-09	VOLKS. GOLF BURDEOS
10.047	435-09	B.M.W. 525 BLANCO
10.124	548-09	NISSAN TRADE BLANCO
10.133	552-09	FORD MONDEO AZUL
10.207	593-09	PEUGEOT 605 GRIS
10.223	594-09	FORD MONDEO VERDE
10.226	598-09	MERCEDES BENZ 300 GRIS
10.234	609-09	PEUGEOT 205 GRIS
10.244	611-09	FIAT DUCATO BLANCO
10.245	616-09	RENAULT TWINGO ROJO
10.317	581-09	APRILIA RS-50 REPLICAS NEGRA
10.209	577-09	Motocampo GAS-GAS 2.50 AZUL-BL.
10.035	486-09	MINIMOTO AMARILLA
10.168	438-09	MINIMOTO CHASIS
10.169	442-09	Motocampo MACBOR HCR-125 AZ-AM.
10.172	430-09	SYM JETEUROX AZUL-GRIS
CARECE	409-09	CHASIS QUAD
9.899	384-09	HONDA DAX-70 ROJA-AZUL
9.858	344-09	DAYANG FM-50 NEGRA-ROSA
10.377	677-10	APRILIA RACING AMARILLA
10.378	679-10	KAWASAKI VERDE
10.376	678-10	YAMAHA QUAD CHASIS
10.388	682-10	YAHAMA CHASIS

En Ceuta, 5 de abril de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- Doy fe.-
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.109.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que figuran de alta, que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo actividad por cuenta propia, así como indicar el domicilio donde actualmente se desarrolla la actividad, aportando los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho Régimen, por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/1/1996), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.- P.S. (art. 17 Ley 30/92).- LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN.- Fdo.: M.ª Begoña Goicoechea Bustindui.

NOMBRE	N.A.F.	F.ALTA	F.BAJA
JAVIER HERRERO JIMENEZ	510005406633	1-7-1994	
SAID HAMED ALI	510004645484	1-4-1996	
ANTONIA SANCHEZ RODRIGUEZ	510003620419	1-10-2008	
ILDEFONSO RAIMUNDO MORENO	510004133711	1-1-1997	

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

1.110.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Barcelona, a 5 de abril de 2010.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 431003637062

Razón Social: Sahli Boukhala Aziz

Dirección: C/. Góngora, 4

C.P./Población: 51001 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 08 2009 079082163

Período: 0809 0809

Importe: 299,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

1.111.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 5 de abril de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO NOT./IMPUGC.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 11007858613
Razón Social: Heredia Marín, José Ramón
Dirección: C/. Argentina Villa A
C.P./Población: 51002 Ceuta
Td Núm. Prov. Apremio: 03 11 2009 024452071
Período: 0809 0809
Importe: 311,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo

1.112.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación,

aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Toledo, a 5 de abril de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO NOT./IMPUGC.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 450044113706
Razón Social: Manrique Gómez, Demetrio
Dirección: C/. García, 5
C.P./Población: 51001 Ceuta
Td Núm. Prov. Apremio: 03 45 2009 021949564
Período: 0809 0809
Importe: 368,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.113.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha resuelto: tramitar la baja en el Régimen Especial de Autónomos con efectos de 31/01/2010 de las personas señaladas en la relación que se adjunta.

Contra esta Resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.- P.S. (art. 17 Ley 30/92).- LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN.- Fdo.: M.ª Begoña Goicoechea Bustindui.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NOMBRE	N.A.F.	F.ALTA	F.BAJA
AHMED AHMED MOHAMED	141033840114		31-1-2010
JOSE FELIP USO	120041128544		31-1-2010
DAVID LEON ANAYA	511002105037		31-1-2010
ARMANDO SCIRETTI	511004104651		31-1-2010
JAOUAD OILAD ADJ AMAR	511004131327		31-1-2010
ZOHAIR HAMED LIAZID	181031951475		31-1-2010
ABDERRAHIM CHAARA	511002247810		31-1-2010
GIOVANNI TOMMASI	511002808891		31-1-2010

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.114.- D. Alejandro Cuadra García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio: Que en el Juicio de faltas n.º 402/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N.º 31/10

En Ceuta, a 15 de marzo de 2010.

Vistos por D.ª Yolanda Flores Martín, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos ante este juzgado bajo el n.º 402 del año 2009, en el que aparece como denunciante D. Mohamed Abdeslam Chaer, en representación del menor D. Ibrahim Abdeslam Mohamed siendo denunciado D. Mohamed Abdelkarim, con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO

Absuelvo a D. Mohamed Abdelkarim de la falta que le había sido imputada.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Mohamed Abdelkarim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a veintiséis de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ceuta

1.115.- Por este Instituto se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
MOHAMED BUCHMA, MOHAMED	45103460
ZAMORA PERONA, TANIA	43185562
EL FOUDOUDY BAKKALI, SAMIRA	01647078
CARRETERO FERNANDEZ, JUAN	28348617
GOMARI ZAROUK, SAID	X6502829

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA